



Junta de Transparencia y Ética Pública

MEMORIA ANUAL

2008

Rincón 528 Piso 8° - Montevideo - Teléfono 917.04.07
www.julep.gub.uy*



Junta de Transparencia y Ética Pública

En cumplimiento de lo dispuesto por el literal E) numeral 5º. del artículo 4º. de la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y por el artículo 13 del Decreto 354/999 de 12 de noviembre de 1999, la JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA presenta a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial la Memoria Anual de Actividades correspondiente al año 2008.



Junta de Transparencia y Ética Pública

INDICE

I.- ASPECTOS INSTITUCIONALES

| | |
|--|---|
| I.1.- Naturaleza y Competencias..... | 5 |
| I.2.- Cambio de denominación | 7 |
| I.3.- Renovación de autoridades | 7 |
| I.4.- Adquisición de las unidades que operan como sede | 8 |

II.- INICIATIVAS NORMATIVAS..

| | |
|---|----|
| II.1.- Proyecto de Modificación Presupuestal y Rendición de Cuentas 2007..... | 9 |
| II.2.- Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008..... | 9 |
| II.2.1.Modificación de las nóminas de funcionarios obligados | 9 |
| II.2.2. Necesidad de declaración jurada de las sociedades concubinarias | 10 |
| II.2.3. Obligación de los organismos de informar a la JUTEP | 10 |
| II.2.4.Cambio de denominación..... | 11 |
| II.2.5. Obligatoriedad de dar a publicidad en página web de ONSC..... | 11 |

III - REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS.

| | |
|---|----|
| III.1.- Información general..... | 13 |
| III.2.- Funcionarios obligados por los artículos 10 y 11 de la Ley N° 17.060..... | 5 |
| III.3.- Aperturas de declaraciones juradas realizadas en el año 2007..... | 25 |
| III.4.- Devolución de declaraciones juradas realizadas en el año 2007..... | 25 |

IV.- ASESORAMIENTO

| | |
|---|----|
| IV.1.- A la Justicia Penal..... | 26 |
| IV.2.- A la Administración Pública..... | 28 |
| IV.3.- Al Poder Legislativo..... | 31 |

V.- COMPRAS ESTATALES.

| | |
|-----------------------------------|----|
| V.1.- Antecedentes | 33 |
| V.2.- Resultados en el 2008 | 35 |

VI.- CAPACITACION Y DIFUSIÓN.....

| | |
|---|----|
| VI.1.- Cursos de capacitación | 37 |
| VI.2.- Participación en reuniones de difusión | 39 |
| VI.3.- Taller del MESICIC | 40 |
| VI.4.- Jornada “10 años de la Ley 17.060” | 41 |
| VI.5.- Publicación del Manual “Ética y Función Pública” | 41 |



Junta de Transparencia y Ética Pública

VII.-RELACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

| | |
|---|----|
| VII.1.- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción..... | 43 |
| VII.2.- Convención Interamericana contra la Corrupción | 46 |
| VII.3.- Otras actividades internacionales | 48 |

VIII.-PLAN DE ACCIÓN 2008

| | |
|--|----|
| VIII.1.- Antecedentes | 53 |
| VIII.2.-Implementación del Plan de Acción | 54 |
| VIII.3.- Medidas para hacer efectivo el Plan de Acción | 55 |

IX.- LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN 2009

| | |
|---|----|
| IX.1.- Aspectos institucionales | 65 |
| IX.2.- Declaraciones juradas | 65 |
| IX.3.- Capacitación y Difusión | 66 |
| IX.4.- Iniciativas normativas y de políticas públicas | 66 |
| IX.5.- Publicidad de Compras Estatales | 66 |
| IX.6.- Relacionamiento Internacional | 67 |

ANEXO I - Rendición de Cuentas. Ley 18.362 de 06/10/2008

ANEXO II - Documento Naciones Unidas

ANEXO III - Compras Estatales - Informe OPP

ANEXO IV –Taller de OEA

ANEXO V – Jornada “10 Años de la Ley 17.060”



Junta de Transparencia y Ética Pública

I. ASPECTOS INSTITUCIONALES

I.1 – Naturaleza y Competencias

La Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP), ex-Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, creada por la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998, tiene por finalidad específica, **propiciar políticas públicas, normativas y acciones que fortalezcan la transparencia en la gestión del Estado, asesorar al Poder Judicial y a la Administración en la lucha contra la corrupción y recibir y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos obligados legalmente a su presentación.**

De acuerdo al art. 8 de dicha ley y al art. 4 del Decreto reglamentario 354/999 de 12/11/99, la JUTEP **es un órgano del Estado, con independencia técnica en el ejercicio de sus funciones, que actúa en el ámbito del Poder Ejecutivo, vinculándose al mismo a través del Ministerio de Educación y Cultura.**

Su creación, respaldada por todos los sectores partidarios, se inserta en el marco del surgimiento a nivel nacional e internacional del fenómeno de la corrupción –entendida como el uso indebido del poder público- como uno de los temas centrales del debate político, en el supuesto de que afecta a países y gobiernos de diferentes características y signos y en el consenso de que la falta de transparencia y la corrupción tienen impactos directos sobre la estabilidad democrática, las perspectivas del crecimiento económico y el desarrollo sostenible y en general, entrañan la violación de los derechos humanos.

Así, en los últimos años, se han celebrado importantes tratados y convenciones, a nivel de Naciones Unidas y de organismos regionales, comprometiendo a los Estados Parte a asumir compromisos de lucha contra las prácticas corruptas, a implementar mecanismos conducentes a este objetivo y a desarrollar instrumentos de cooperación internacional, en la



Junta de Transparencia y Ética Pública

medida en que este fenómeno abarca, en un mundo crecientemente globalizado, dimensiones que trascienden los Estados y que obligan a confrontarlo en forma concertada.

Uruguay es partícipe de varios de esos tratados y en ese marco ha sancionado normativa específica sobre el tema, la que integrada en los fundamentos democráticos del Estado de Derecho y los principios constitucionales y legales de nuestro ordenamiento jurídico, constituye un sustento jurídico, todavía incompleto, pero apto ya para ordenar una serie de acciones en defensa de la primacía de los postulados éticos en la actuación de los entes y los agentes públicos.

En tanto se pone énfasis en la Reforma del Estado como objetivo prioritario para sustentar sólidamente los cambios que el país está encarando, la afirmación de la supremacía del interés general sobre los intereses particulares en la gestión pública y de la necesidad de disponer de mecanismos preventivos y represivos que fortalezcan un funcionamiento ético de la estructura estatal no puede estar ausente.

Un compromiso de esta envergadura es responsabilidad prioritaria, pero no exclusiva del Gobierno y la sociedad civil en general y las organizaciones sociales en particular, tienen un intransferible rol a cumplir, que debe ser jerarquizado y promovido desde los propios ámbitos gubernamentales.

Ubicada en esta perspectiva, la JUTEP ha abarcado durante el año 2008 – sus diversos cometidos, entre los que se destacan:

- a) **el asesoramiento a la Justicia Penal y al Ministerio Público en los delitos contra la Administración y la Hacienda Pública**
- b) **el asesoramiento a los organismos públicos en la aplicación de las “Normas de Conducta en la Función Pública” establecidas por el Decreto 30/003 de 23/01/003**
- c) **la gestión y contralor del Registro de Declaraciones Juradas de Bienes e Ingresos impuesto por los arts. 10 y 11 de la Ley 17.060**
- d) **el control de la publicidad que deben realizar los entes públicos sobre los actos de adjudicación de licitaciones y de contrataciones directas en régimen de excepción, según lo dispuesto por el Decreto 393/04 de 03/11/004**



Junta de Transparencia y Ética Pública

- e) **la promoción de normativas, programas y actividades de capacitación y difusión que fortalezcan la transparencia en la gestión pública**
- f) **la atención a los compromisos internacionales asumidos por el país en las convenciones y convenios vinculados a la materia**

Cabe señalar que en el correr del año 2008 –tal como se detalla en el curso de esta Memoria- la Junta ha llevado adelante importantes proyectos y avanzado significativamente en el cumplimiento de las metas fijadas. De esta forma ha ido consolidando su espacio de actuación, de forma de ir contribuyendo progresivamente a fortalecer la transparencia de la gestión estatal.

I.2.- Cambio de denominación

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 302 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, a partir del 1 de enero de 2009, la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, creada por el art. 4 de la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998, pasa a denominarse **Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP)** adecuándose de esta forma su nombre a los cometidos y funciones que le fueron asignados. (Anexo I)

Por el inc. 2 del citado art. 302 de la Ley N° 18.362, se ratifica la “*independencia técnica*” de la Junta y se otorga rango legal a la atribución establecida por el art.20 del Decreto N° 354//999 de 12 de noviembre de 1999 respecto a que la Junta podrá “*dirigirse directamente a cualquier órgano u organismo de los mencionados en el art.1° de la ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998*”. (ver II.2.4)

I.3.- Renovación de autoridades.

En sesión ordinaria de la Junta de fecha 19 de febrero de 2008, por Res. 2190/2008 se procedió a designar a la Esc. Beatriz Pereira de Pólito, al Dr. Adolfo Pérez Piera y al Dr.



Junta de Transparencia y Ética Pública

Carlos Soares de Lima, para ejercer respectivamente la Presidencia , Vice Presidencia y Vocalía del Cuerpo durante el período 2008 – 2009.

I.4.- Adquisición de las unidades que operan como sede

Con fecha 30 de diciembre del corriente, la JUTEP, delegada por Res. M1674/08 de 30/12/08 del Ministerio de Educación y Cultura, firmó la escritura de compraventa con el Banco de Crédito – Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario, para la adquisición de las unidades de propiedad horizontal que ocupa como sede en la calle Rincón 528, piso 8, de la ciudad de Montevideo.

Dicha operación fue autorizada por el art. 221 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 y se realizó según el contrato de arrendamiento con opción a compra, del cual era titular la Junta, otorgado al amparo del art. 22 de la Ley Nº 17.243 de 29 de junio de 2000. El precio de venta fue integrado con los alquileres pagos desde el comienzo del contrato de arrendamiento, cancelándose el saldo como compensación de adeudos que el Banco de Crédito – Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario mantiene con el Estado.

La adquisición de los inmuebles mencionados, que la Junta refaccionó y ocupó desde su puesta en funcionamiento, no solo le otorga estabilidad en un espacio acorde a sus necesidades locativas, sino que además, al convertirse los mismos en propiedad del Estado, significan una disminución efectiva de los gastos del erario público.



Junta de Transparencia y Ética Pública

II.- INICIATIVAS NORMATIVAS

II.1.- Proyecto de Modificación Presupuestal y Rendición de Cuentas 2007

En el mes de marzo, la Junta elevó al Ministerio de Educación y Cultura y a la Secretaría de la Presidencia de la República, el texto de diversas normas a ser incorporadas en el Proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2007.

Se propiciaron dos tipos de normas, las remitidas al MEC referían al marco jurídico de actuación de la Junta, introduciendo distintas modificaciones y complementaciones a la normativa establecida por la Ley N° 17.060 y las dirigidas a la Secretaría de la Presidencia, a normas de conducta regulatorias de distintos aspectos del funcionamiento de la Administración. La mayoría de dichas iniciativas fueron finalmente aprobadas y otras no fueron consideradas en la oportunidad.

En particular, no fueron aprobadas normas referidas a contratación de personal técnico para la Junta y un proyecto de inversión para la compra de material bibliográfico, documental y equipamiento.

II.2.- Ley No.18.362 de 6 de octubre de 2008. (Anexo I)

II.2.1.- Modificación de las nóminas de funcionarios obligados a presentar declaración jurada de bienes e ingresos

Por el art. 299 de la Ley de Rendición de Cuentas N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, se modificaron los arts.11 y 12 de Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998, que refieren



Junta de Transparencia y Ética Pública

a cuales son los funcionarios obligados a la presentación de la declaración jurada de bienes e ingresos.

La Junta entendió necesario propiciar la actualización y complementación de la nómina de funcionarios obligados, atendiendo por un lado a las modificaciones registradas desde la sanción de la norma originaria, en las estructuras de los organismos públicos y por otro, a la creación de nuevas entidades encargadas del manejo de fondos públicos. Además, se incorporan a la norma legal, criterios y situaciones previstas en distintas disposiciones reglamentarias.

Se autoriza además a la Junta a auditar la pertinencia de las nóminas de funcionarios obligados a presentar declaración que remitan los organismos, facultad que tiende a una mayor exigencia en el cumplimiento de esta normativa.

II.2.2.- Necesidad de declaración de las sociedades concubinarias

A los efectos de preservar la búsqueda de transparencia respecto a la identificación de bienes e ingresos de los funcionarios públicos a que refieren los arts.10 y 11 de la Ley N° 17.060, se incorpora a dicha normativa la situación de los concubinos y de las sociedades de bienes concubinarios declarados tales al amparo de la Ley N°. 18.246 de 27 de diciembre de 2007.

II.2.3.- Obligación de los organismos de informar a la JUTEP

Por el art. 301 de la referida ley de Rendición de Cuentas, se establece que los organismos que hayan solicitado el asesoramiento administrativo a la Junta de Transparencia y Ética Pública, deben comunicarle dentro de los 30 días, la resolución recaída en tales expedientes.



Junta de Transparencia y Ética Pública

También la Junta deberá tomar conocimiento, dentro de mismo plazo, de las actuaciones disciplinarias cumplidas por los organismos en el caso de los funcionarios declarados omisos por incumplimiento en la presentación de sus declaraciones juradas.

Esta disposición atiende a la razonable necesidad que tiene la Junta de tomar conocimiento del desenlace de aquellos asuntos en que ha tenido intervención, tomando en cuenta además que en el caso de las consultas previstas en el art.44 de Decreto 30/003, para apartarse del dictamen que ella realice, “...deberá procederse en forma fundada”.

II.2. 4.- Cambio de denominación :”Junta de Transparencia y Ética Pública” (JUTEP)

Por el art. 302 cambia el nombre de la “Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado” por el de “Junta de Transparencia y Ética Pública”.

La primera denominación, establecida por el art. 4 de la Ley 17.060, no se correspondía con la naturaleza y funciones del organismo, originando confusión a nivel nacional e internacional sobre su verdadera identidad.

Por otro lado, la denominación propuesta, al abordar por la positiva los objetivos que persigue el organismo -de bregar por la transparencia de la gestión estatal- parece más ajustada a su naturaleza que la de “Junta Anticorrupción”, que es como frecuentemente se le llama.

Para poder cumplir con autonomía y en forma diligente su cometidos, la Junta debe poder comunicarse en forma directa e inmediata con los organismos con los cuales se encuentra vinculada, facultad ya reconocida por el art. 20 del Decreto 354/999 y a la que, por su relevancia, se otorga ahora rango legal.



Junta de Transparencia y Ética Pública

II.2.5.- Obligatoriedad de dar a publicidad en la página web de la ONSC los llamados para el ingreso a la función pública

Por el art.11 de la Ley 18.362 se establece la obligación de los organismos estatales de publicar todos los llamados de ingreso a la función pública, cualquiera fuera la naturaleza y el término del vínculo a establecerse en la página web de la Oficina Nacional del Servicio Civil con una antelación no menor a los quince días de su cierre.

La norma, sugerida a la Presidencia de la República por la JUTEP, tiende a otorgar a los ciudadanos más garantías para acceder a la información sobre dichos llamados y a darle más transparencia a los procedimientos respectivos.



Junta de Transparencia y Ética Pública

III - REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS

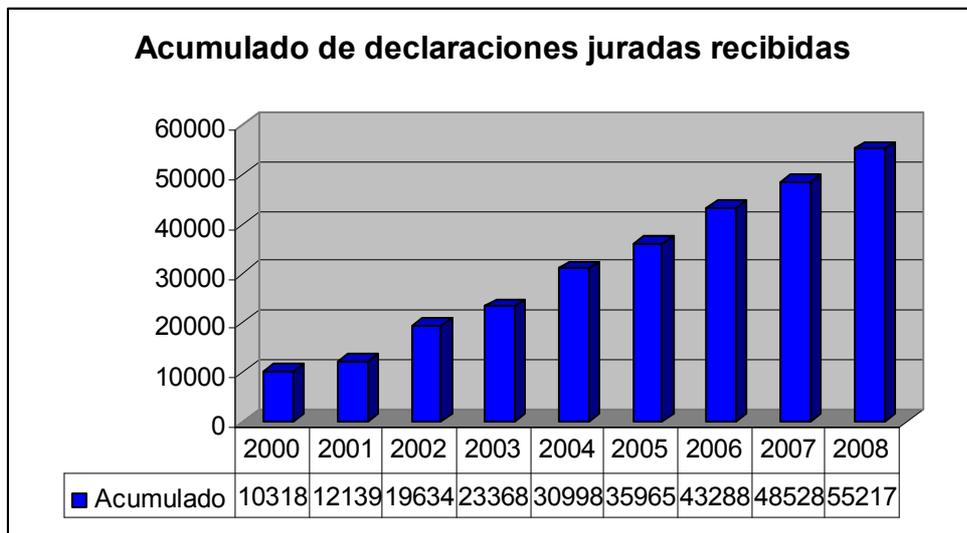
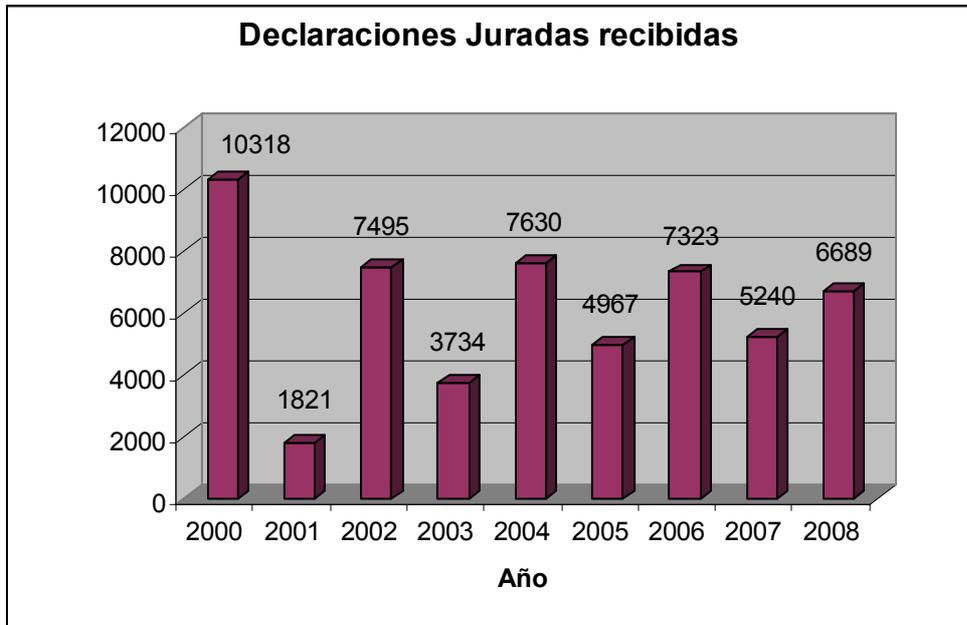
III.1. – Información general

En el año 2008 se recibieron 6.689 declaraciones juradas, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998, totalizando un acumulado de 55.217 declaraciones juradas recibidas.

| Declaraciones Juradas | Cantidad |
|--|-----------------|
| Recibidas en el año 2008 | 6.689 |
| Total acumulado de declaraciones juradas | 55.217 |
| Devueltas (Art. 14) | 6 |
| Aperturas | 106 |



Junta de Transparencia y Ética Pública





Junta de Transparencia y Ética Pública

III.2. – Funcionarios obligados por los artículos 10 y 11 de la Ley 17.060

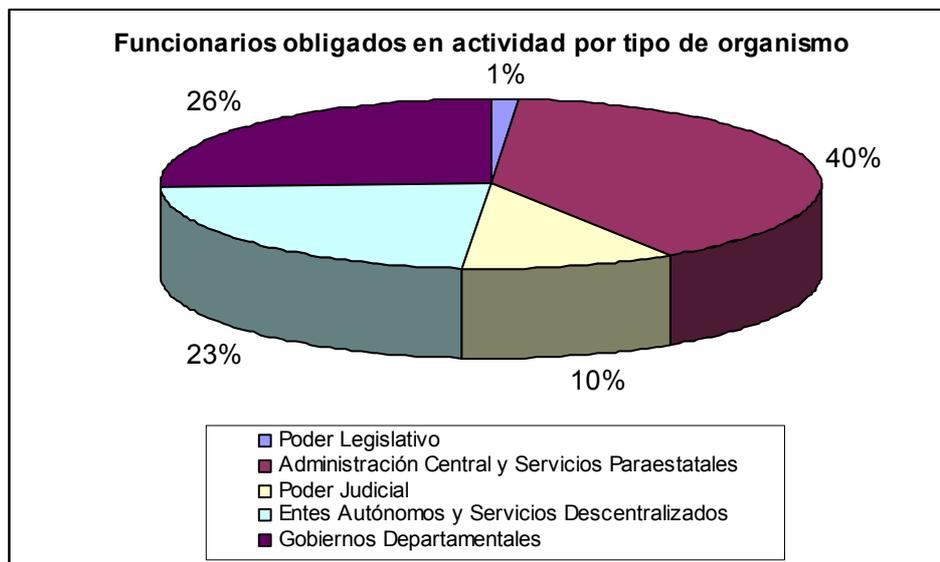
III.2.1. - Funcionarios en actividad incluidos en la obligación de presentar declaración jurada

El total de funcionarios obligados en actividad, a partir de las nóminas proporcionadas por los organismos (Art. 19 de la Ley 17.060) se distribuye por tipo de organismo según el siguiente cuadro:

| Organismos | Total | Porcentaje |
|---|---------------|-------------------|
| Poder Legislativo | 150 | 1% |
| Administración Central y Organismos Paraestatales | 4.004 | 40% |
| Poder Judicial | 1.055 | 10% |
| Entes Autónomos y Servicios Descentralizados | 2.353 | 24% |
| Gobiernos Departamentales | 2.598 | 25% |
| TOTAL | 10.010 | 100% |



Junta de Transparencia y Ética Pública



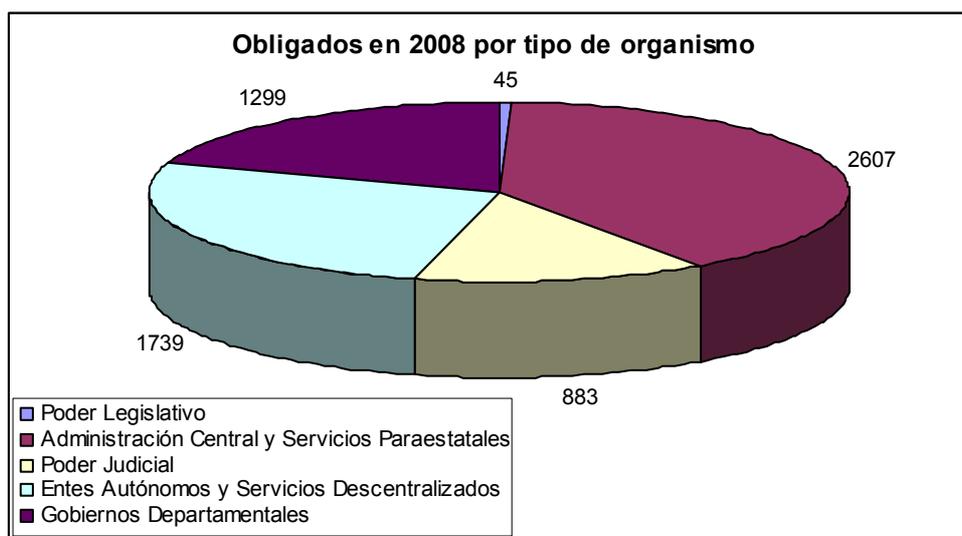
III.2.2. - Funcionarios en actividad y cesados con fecha de presentación en el año 2008.

En el año 2008 debieron presentar declaración jurada 6.573, de los cuales 6.402 funcionarios por toma de posesión o renovación y 494 por cese, los que se distribuyen por tipo de organismo según el siguiente cuadro:

| Organismos | En nómina | Con fecha de presentación en 2008 |
|--|---------------|-----------------------------------|
| Poder Legislativo | 150 | 45 |
| Administración Central y Organismo Paraestatales | 4.004 | 2607 |
| Poder Judicial | 1.055 | 883 |
| Entes Autónomos y Servicios Descentralizados | 2.353 | 1739 |
| Gobiernos Departamentales | 2.598 | 1299 |
| TOTAL | 10.010 | 6573 |



Junta de Transparencia y Ética Pública



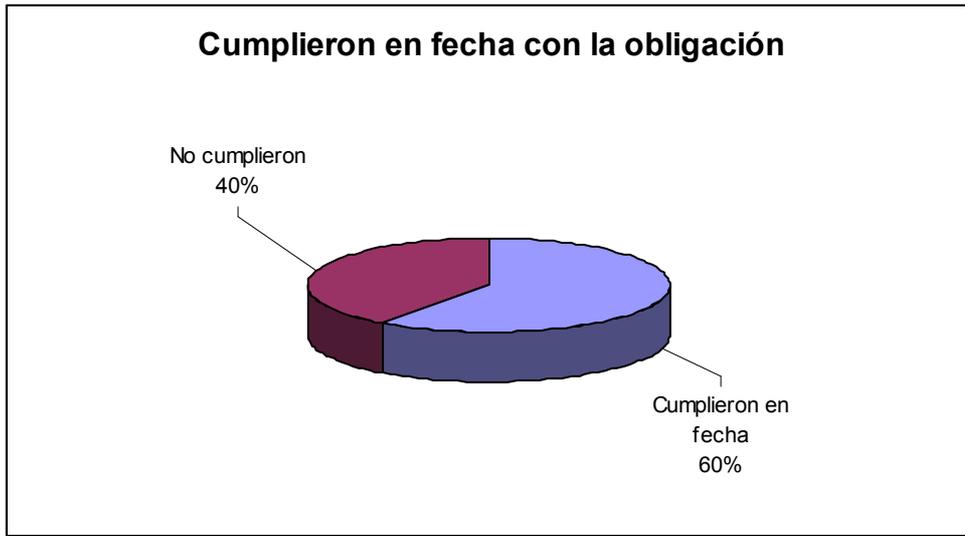
III.2.3. - Funcionarios en actividad y cesados que cumplieron en fecha.

Presentaron su declaración jurada en tiempo y forma un total de 3.956 funcionarios de un total de 6.573 obligados en el año, lo que representa un porcentaje de cumplimiento inicial de 60%, según se detalla en el siguiente cuadro:

| Organismos | Con fecha de presentación en 2008 | Cumplieron en fecha con la obligación | Porcentaje de cumplimiento |
|--|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|
| Poder Legislativo | 45 | 22 | 49% |
| Administración Central y Organismo Paraestatales | 2607 | 2014 | 77% |
| Poder Judicial | 883 | 507 | 57% |
| Entes Autónomos y Servicios Descentralizados | 1739 | 1342 | 77% |
| Gobiernos Departamentales | 1299 | 71 | 5% |
| TOTAL | 6573 | 3956 | 60% |



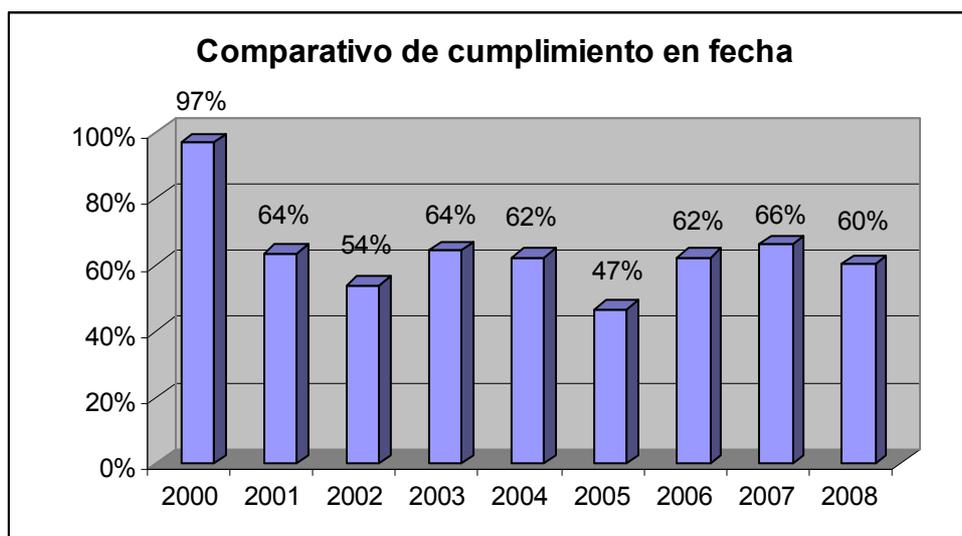
Junta de Transparencia y Ética Pública





Junta de Transparencia y Ética Pública

| Año | No cumplieron en fecha | Declaraciones Juradas recibidas | Grado de incumplimiento | Grado de cumplimiento |
|------------|-------------------------------|--|--------------------------------|------------------------------|
| 2000 | 335 | 10318 | 3% | 97% |
| 2001 | 664 | 1821 | 36% | 64% |
| 2002 | 3460 | 7495 | 46% | 54% |
| 2003 | 1327 | 3734 | 36% | 64% |
| 2004 | 2880 | 7630 | 38% | 62% |
| 2005 | 2648 | 4967 | 53% | 47% |
| 2006 | 2758 | 7323 | 38% | 62% |
| 2007 | 1768 | 5240 | 34% | 66% |
| 2008 | 2617 | 6689 | 40% | 60% |



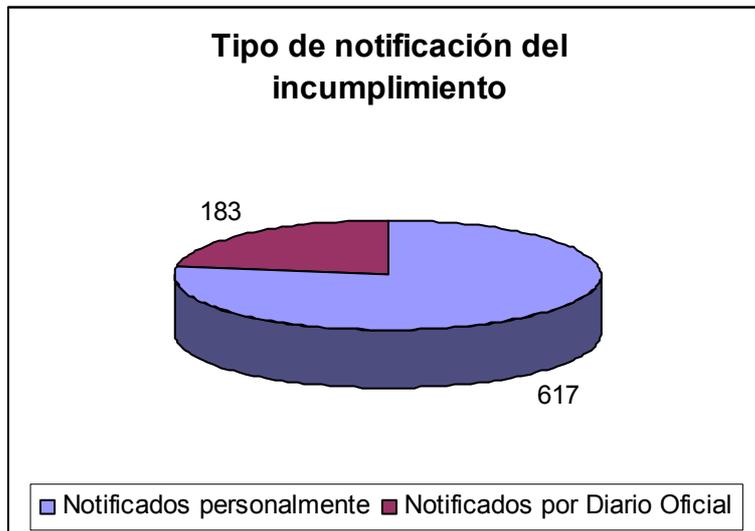
III.2.4.- Funcionarios notificados de su incumplimiento en el año 2008.

De los 6.573 funcionarios y ex funcionarios obligados a presentar declaración jurada en 2008, 2.617 (40%) no lo hicieron en plazo y fueron notificados personalmente en su domicilio (Art. 16 de la Ley 17.060), concediendo un plazo adicional de 15 días corridos para la regularización de la situación. En los casos en los que no pudieron ser notificados



Junta de Transparencia y Ética Pública

personalmente por deficiencias en la dirección u otros motivos, se procedió a notificarlos mediante aviso en el Diario Oficial (Art. 94 del Dto. 500/991) a un total de 183 obligados.





Junta de Transparencia y Ética Pública

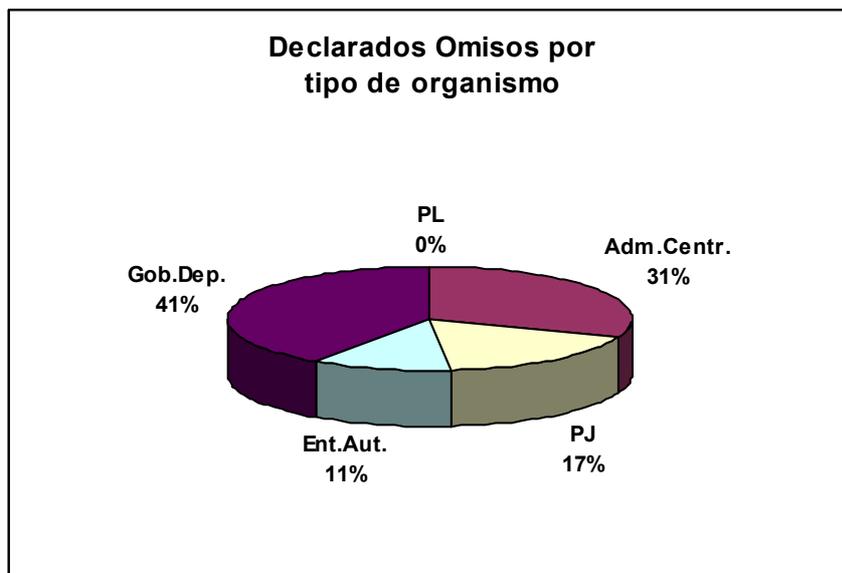
III.2.5. - Funcionarios Declarados Omisos por la Junta Asesora

Una vez vencidos los plazos o constatada imposibilidad de notificación personal y ante la persistencia en el incumplimiento, se procedió a efectuar la declaración de omiso, conforme a lo que establece el artículo 16 de la Ley 17.060, a un total de 300 de los 6.573 obligados en el año 2008, lo que representa un porcentaje de 4.6%.

| Tipo de Organismo | Declarados Omiso por la Junta | Porcentaje |
|--|--------------------------------------|-------------------|
| Poder Legislativo | 0 | 0 |
| Administración Central y Organismo Paraestatales | 94 | 31% |
| Poder Judicial | 53 | 17% |
| Entes Autónomos y Servicios Descentralizados | 34 | 11% |
| Gobiernos Departamentales | 123 | 40% |
| Total | 304 | 100% |



Junta de Transparencia y Ética Pública



En cumplimiento de la norma que habilita a la Junta Asesora a solicitar la retención de haberes (artículo 99 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su decreto reglamentario N° 152/007 de 26 de abril de 2007), se solicitó dicha retención a todos los organismos a los que pertenecen los funcionarios en actividad y al BPS en el caso de los cesados, no teniendo información de en que medida se dio cumplimiento a la medida.

III.2.6 - Relación de funcionarios y ex funcionarios Declarados Omisos en cada año

En aplicación del artículo 36 del Decreto 354/999 de 12 de noviembre de 1999 han sido declarados omisos en cada año, los totales de funcionarios y ex funcionarios que se indican en el siguiente cuadro:

| Año | Declarados Omisos |
|------|-------------------|
| 2000 | 0 |
| 2001 | 160 |
| 2002 | 28 |
| 2003 | 109 |
| 2004 | 80 |
| 2005 | 477 |
| 2006 | 429 |
| 2007 | 534 |
| 2008 | 300 |



Junta de Transparencia y Ética Pública



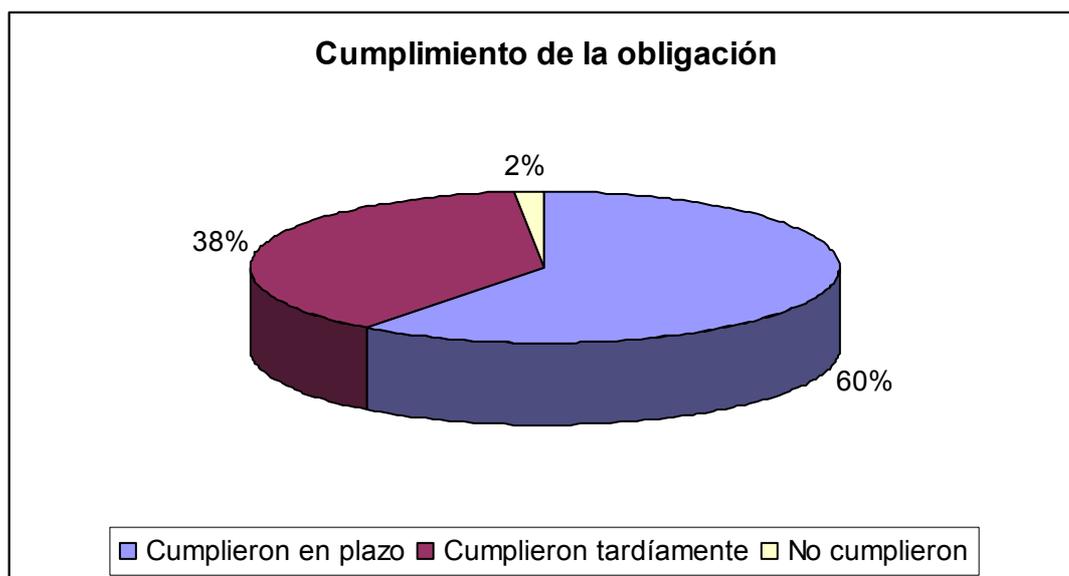
III 2.7. - Resumen

De los 6.573 funcionarios y ex funcionarios con fecha de presentación de su declaración jurada en 2008, 3956 (60%) lo hicieron en el plazo correspondiente, 2512 (38%) cumplieron tardíamente y 105 (2%) no presentaron declaración jurada.



Junta de Transparencia y Ética Pública

| Tipo de Organismo | Con fecha de presentación en 2008 | Cumplieron en plazo | Cumplieron tardíamente | No cumplieron |
|--|-----------------------------------|---------------------|------------------------|-----------------|
| Poder Legislativo | 45 | 22 | 23 | 0 |
| Administración Central y Organismo Paraestatales | 2607 | 2014 | 580 | 13 |
| Poder Judicial | 883 | 507 | 370 | 6 |
| Entes Autónomos y Servicios Descentralizados | 1739 | 1342 | 392 | 5 |
| Gobiernos Departamentales | 1299 | 71 | 1147 | 81 |
| Totales | 6573 (100%) | 3956 (60%) | 2512 (38%) | 105 (2%) |





Junta de Transparencia y Ética Pública

III.3.- APERTURAS DE DECLARACIONES JURADAS REALIZADAS EN EL AÑO 2008

La Junta ha procedido durante este año a la apertura de 106 declaraciones juradas: 96 por disposición de la Justicia Penal y 10 a solicitud de los propios declarantes, cuyo testimonio les fue entregado.

De las primeras se realizó la apertura y el testimonio por exhibición fue remitido al Juez Penal solicitante, a los efectos de sus análisis en el proceso penal pertinente.

III.4.- DEVOLUCIONES DE DECLARACIONES JURADAS REALIZADAS EN EL AÑO 2008.

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998, se procedió a la devolución de 6 sobres de declaraciones juradas a solicitud de los propios declarantes, dado que se había cumplido el período de cinco años del respectivo cese en el cargo.

En el total de las devoluciones, se incluye una declaración jurada presentada ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda, las cuales se encuentran bajo custodia de esta Junta .



Junta de Transparencia y Ética Pública

IV.- ASESORAMIENTO

IV.1.- A la Justicia Penal

De acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998, compete a la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado el asesoramiento a la Justicia Penal respecto de los delitos contra la Administración Pública (Título IV, excluyendo los Capítulos IV y V del Código Penal) y contra la Economía y Hacienda Pública (Título IX del Código Penal) imputables a los funcionarios públicos referidos en los artículos 10 y 11 de la ley ya referida.

En el ámbito judicial, el dictamen del Cuerpo puede ser requerido por disposición de los órganos del Poder Judicial o del Ministerio Público y Fiscal con competencia penal, y el pronunciamiento técnico se produce bajo la forma de un informe preliminar o un informe técnico, según lo solicitado por el requirente; pero mientras que el informe preliminar contiene la obtención y sistematización de las pruebas documentales referidas a los hechos en investigación o proceso, el informe técnico refiere a las conclusiones habidas en el análisis de la situación planteada y de los términos de la solicitud cursada (artículos 4 de la ley 17.060 y 11 y 18 del decreto 354/999), con la particularidad de que en ninguno de ellos, la Junta Asesora puede hacer incriminaciones jurídico- penales.

Dictámenes emitidos al 31 de diciembre de 2008

En ese contexto normativo, la Junta se pronunció en los expedientes remitidos que se relacionan según el siguiente detalle:



Junta de Transparencia y Ética Pública

1.- Autos caratulados “BRITOS DE PALLEJA, ALBERTO Y OTROS -Denuncia”, IUE Nº 259-325/2007”, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida. Se solicita que se informe “si una contratación ha sido efectuada conforme a la normativa vigente” (decreto 1809/2007 de 18 de diciembre de 2007). Se procedió a remitir el dictamen el 26 de marzo de 2008.

2.- Autos caratulados “BROU - DENUNCIA, Ficha IUE – 411 – 10367 /2003” , tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de 1er. Turno. Se remitió dictamen el 9 de abril de 2008.

3.- Autos caratulados “Rodríguez Umpiérrez Ambrosio y otros: denuncia. Ficha P/ I.U.E 288-705/006, tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal y de Menores de Cuarto Turno de Maldonado. Se remite el 9 de mayo de 2008 a la Sede solicitando se envíe en forma la totalidad de antecedentes que permitan dictaminar respecto a lo solicitado.

4.- Autos caratulados “MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA - Denuncia” Ficha IUE 100- 10414/2003, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 11 Turno, requiriendo que la Junta se pronunciara con respecto a las diferentes irregularidades vinculadas a la Comisión Honoraria, creada por ley 15.845 de 15 de diciembre de 1986. Se remitió dictamen el 16 de junio de 2008.

5.- Autos caratulados “Junta Departamental de Cerro Largo: Denuncia. Fa. 206-211/2006”, tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno. Dicho auto dispone: “Con el Ministerio Público, cuyo dictamen la Sede comparte, remítanse los obrados a la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, a fin de que ejerza su cometido de asesoramiento respecto de la presunta comisión de ilícitos”. Se remite el dictamen el 15 de julio de 2008.



Junta de Transparencia y Ética Pública

6.- Autos caratulados “MOREIRA: MARILIN Y OTROS: DENUNCIA”, I.U.E 287-431/2007, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal y Menores de 2º turno de Maldonado. La Junta Asesora presentó escrito ante el Juzgado, el 9 de octubre de 2008, solicitando la agregación de mayor información (antecedentes) respecto del tema que la Junta Departamental dispuso poner en conocimiento de este Cuerpo.

7.- Autos caratulados “Junta Departamental de Cerro Largo: denuncia”, IUE 206-211/2006, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno. Se remitió dictamen el 21 de diciembre de 2008.

A estudio al 31/12/2008

8.- Expediente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 6º Turno caratulado “LARA, JULIO – DENUNCIA; NIN NOVOA, RODOLFO Y OTROS– ANTECEDENTES” IUE 102-88/2008, solicitando en cumplimiento de lo dispuesto por resolución de la señora Juez de fecha 19/11/08 se remita informe técnico sobre los puntos relevados en la vista fiscal.

9.-Expediente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal y de menores de 4º Turno de Salto, caratulado “CATTANI, DANIEL (por JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO): -DENUNCIA”, IUE N° 355-120/2007 solicitando a la Junta que informe sobre la regularidad jurídica de las adquisiciones de material explosivo.

IV.2 .- A la Administración Pública

IV.2.1.-Decreto 30/2003 (Normas de Conducta)

El artículo 44 del Decreto 30/2003, bajo el nomen iuris de “Consultas”, prevé otro ámbito de actuación de este órgano, al preceptuar que ... “En el ejercicio de la potestad



Junta de Transparencia y Ética Pública

disciplinaria, los organismos cuyos funcionarios se encuentran alcanzados por este decreto podrán recabar la opinión de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, en cuyo caso, para apartarse del dictamen que ésta emita, deberá procederse en forma fundada.

Los jefes de dependencias públicas, previo al dictado de las pertinentes decisiones administrativas, podrán dirigir directamente a la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado los pedidos de asesoramiento y aclaraciones relativos a la aplicación del presente decreto que estimen necesarios, adjuntando informe de la asesoría jurídica de su respectivo ámbito orgánico (arts. III num. 9 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, 4 de la ley 17.060 y 11 literal I) del decreto 354/999”.

De acuerdo a ello, y en cumplimiento de ese cometido, el órgano emitió los informes que se detallan:

1.- Consulta formulada por el Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación Dr. Rafael Ubiría mediante Oficio N° 111/08 de 21 de octubre de 2008 al amparo de lo previsto en el artículo 44 del Decreto 30/003 de 23 de enero de 2003; solicita a este Cuerpo que se pronuncie respecto a ... *“si la conducta laboral del ejercicio liberal de la profesión en materia penal, del Dr. Enrique Möller colide con alguna disposición de la Ley 17.060, normas concordantes, así como del Decreto N° 30/2003”.* Se cursó respuesta el 11 de noviembre de 2008.

2.- Consulta de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas del Ministerio de Economía y Finanzas oportunamente formulada respecto de la actuación de la Dra. Ruth Devita (Exp N° 05/01/1400/06 y acordonados). Se remitió respuesta el 25 de noviembre de 2008.



Junta de Transparencia y Ética Pública

IV.2.2.-Consultas en el marco de la Ley 17.060

3.- Sr. Nelson Margni, ex funcionario omiso del BROU (Exp 011/2008) solicita reconsideración de la decisión denegatoria de su pretensión de exoneración del cumplimiento de la obligación de presentación jurada por cese, art. 13 de la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998. Se da respuesta el 14 de febrero de 2008.

4.- Consulta por parte del Gerente de Auditoría de ANCAP Cr. A/P A. Papayani López con respecto a si están comprendidos en la ley 17.060 y en el decreto 354/999 los Jefes de Auditoría: Jefe de Auditoría de Gestión, Jefe de Informática y Jefe de Auditoría Contable y Sindicatura. Se procedió a su respuesta el 14 de marzo de 2008.

5.-Consulta de la Administración Nacional de Educación Pública respecto del alcance de la Ley Nº 17.060. La Dirección Sectorial de Recursos Humanos dependiente del Consejo Directivo Central (CODICEN) de la ANEP, presentó una consulta respecto de la obligación de presentar declaración jurada de bienes e ingresos por funcionarios que ocupan cargos en dicha dirección, resultante de una reestructura formulada en el organismo. Se remitió respuesta el 30 de junio de 2008.

6.- Consulta de la señora edila Cecilia Burgueño elevada por la Junta Departamental de Maldonado por la cual solicitó que se le envíe copia de la nómina de funcionarios de la Intendencia Municipal de Maldonado comprendidos en la obligación de presentar declaración jurada indicando los funcionarios que la realizan por tratarse de funcionarios de confianza. Dicha consulta fue evacuada el 21 de julio de 2008.

7.- Consulta del Presidente de la Junta Departamental de Cerro Largo Sr. Alvaro Segredo quien remitió la solicitud de los Ediles de la Bancada del Frente Amplio, que solicitaron a este Cuerpo “*asesoramiento respecto a si determinados funcionarios públicos*



Junta de Transparencia y Ética Pública

han cometido alguno o algunos de los delitos mencionados en el art. 4, numeral 1 de la ley 17.060". Se respondió el 1 de agosto de 2008.

A estudio al 31/12/2008

8.- Por Oficio N° 638/2008 de la Presidenta de la Junta Departamental de Canelones Sra. Cristina Castro remite la Carpeta N° 859/06 con Resolución de 13/11/08 *"a los efectos que proceda, si así lo considera necesario, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 literal b de la Ley 17.060, respecto de los funcionarios comprendidos en la obligación de presentar declaración jurada de bienes.*

IV.3.- Denuncias

9.- Denuncia sobre irregularidades en el funcionamiento de la Administración Nacional de Correos en balnearios de la zona del este del país. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 354/99 de 12 de noviembre de 1999 se remitió la misma a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, a los efectos de la intervención del magistrado competente del Ministerio Público el día 25 de julio de 2008.

10.- La Asociación de Víctimas de la Masacre de Kibon presenta el 6 de octubre de 2008 un escrito de denuncia al amparo de los arts. VI y VIII de la CICC y de la Ley 17.060, sobre actos ilícitos presuntamente cometidos por funcionarios públicos, a partir del accidente aéreo que tuvo lugar en "Kibon", ciudad de Montevideo, el día 14 de noviembre de 1971. Adjuntan antecedentes y 25 Anexos. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 354/99 de 12 de noviembre de 1999 se remitió la misma a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, a los efectos de la intervención del magistrado competente del Ministerio Público el día 17 de octubre de 2008.



Junta de Transparencia y Ética Pública

IV.4.- Al Poder Legislativo

La Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, evacuó las siguientes consultas que le fueron oportunamente cursadas:

11.-Consulta enviada por la Comisión Permanente del Poder Legislativo en la que se da cuenta del pedido de informes del Sr. Diputado Jorge Gandini referente a las declaraciones juradas presentadas por los Srs. Juan Carlos Bengoa y Orestes González. Se remitió respuesta el 11 de febrero de 2008.

12.- Consulta enviada por el Presidente de la Cámara de Representantes (Oficio N° 20.075 de 9 de abril de 2008) cursando el pedido de informes presentado por el Sr. Representante Jorge Gandini en relación de un posible incumplimiento en la obligación de presentar declaración jurada de los Sres. Juan Carlos Bengoa y Orestes González. Se remitió dictamen al Presidente de la Cámara de Representantes el 21 de mayo de 2008.

13.- Consulta remitida por la Cámara de Representantes (Oficio N° 2.223 de 12 de junio de 2008) comunicando el pedido de informes formulado por el Sr. Representante por Tacuarembó Edgardo Rodríguez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, referente a la remuneración fijada al Intendente Municipal de Tacuarembó. Se dió respuesta el 21 de julio de 2008.

A estudio al 31/12/2008

14.- Consulta elevada por los Representantes Nacionales Dr. Manuel Barreiro, Ana de Armas, Ing. Agr. Guido Machado y Dr. Gonzalo Texeira respecto al caso de la exoneración del pago de los impuestos de la Renta de la Industria y Comercio, a las Rentas de las Actividades Económicas y al Patrimonio dispuesta a la Empresa Polakof y Cía S.A, Se procedió a remitir la respuesta el 10 de diciembre de 2008.



Junta de Transparencia y Ética Pública

V.- COMPRAS ESTATALES

V.1.- Antecedentes

Por Decreto 393/004 de 3 de noviembre de 2004, se cometió a la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, verificar la difusión que deben realizar, todos los organismos públicos comprendidos en el art. 2 del TOCAF, respecto de los actos de adjudicación de las licitaciones públicas y abreviadas, de contrataciones directas en régimen de excepción, ampliaciones de las mismas y los actos de reiteración del gasto por observación del Tribunal del Cuentas, de acuerdo a lo establecido en el art.163 de la Ley 17.556 de 8 de setiembre de 2002.

Por la misma disposición legal, se estableció que el Poder Ejecutivo debía determinar el medio electrónico y la forma y condiciones en que dichos actos debían ser publicitados.

En cumplimiento del precepto legal referido, por el Decreto 393/004, se dispuso que las Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, los Organismos comprendidos en el art. 220 de la Constitución de la República y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en el art. 221 de dicho texto constitucional, deberían publicar los mencionados actos a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

En cambio, nada se estableció al respecto para el Poder Legislativo y los Gobiernos Departamentales, pese a que ambos organismos estaban alcanzados por la disposición legal.

A los efectos de cumplir con el cometido que le fuera asignado de verificar el cumplimiento de dicha norma, la Junta Asesora tomó contacto con el Área de Compras y Contrataciones Estatales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,- responsable directa



Junta de Transparencia y Ética Pública

de la gestión de dicha página- para que informara sobre el grado de cumplimiento de esta obligación por parte de los organismos involucrados. (Anexo III)

De dicha información surgió que gran parte de los organismos –con excepción de los pertenecientes al Poder Ejecutivo- sólo cumplían parcialmente con la obligación de publicar los actos administrativos señalados en el art. 163 de la Ley 17.556 y otros directamente no los publicaban.

En este marco, la Junta Asesora solicitó información oficial a la OPP, ante cuya respuesta confirmatoria de la información preliminar que se había adelantado, se entendió pertinente remitir una comunicación a los organismos implicados para que se ratificara o rectificara la omisión señalada por la OPP y en su caso, se arbitrasen las medidas tendientes a subsanar la misma.

Ante esta situación de incumplimiento del citado art. 163 de la Ley 17.556, la Junta Asesora elevó con fecha 25 de abril de 2007 un informe al Sr. Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, con copia posterior a la OPP, poniendo en su conocimiento esta situación.

Como consecuencia de esta gestión, el Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros, dictó el Decreto N° 191/007 de 28 de mayo de 2007 (Anexo IV), reiterando que: *“Todos los organismos públicos referidos en el art. 2º. del “TOCAF 1996” deberán dar publicidad al acto de adjudicación de las licitaciones públicas y abreviadas, las contrataciones en régimen de excepción, las ampliaciones de las mismas y los actos de reiteración de gastos por observación del Tribunal de Cuentas. Dichos organismos enviarán al sitio web www.comprasestatales.gub.uy, la referida información y contarán para ello con un plazo de 10 días hábiles luego de producido al acto que se informa”.*

De esta forma, no solo se reiteró la obligación de cumplir con la norma a aquellos organismos que habían sido incluidos en la reglamentación aprobada por el Decreto 393/004, sino que además se incorporó a los que la misma había omitido, Gobiernos Departamentales y Poder Legislativo.

La Junta Asesora, luego de aprobado este decreto, envió una nueva comunicación a todos los organismos, adjuntando el texto del mismo, constatándose que con posterioridad varios organismos más se habían incorporado al sistema de publicidad a través de la página web.



Junta de Transparencia y Ética Pública

V.2.- Resultados en el 2008

Durante el ejercicio 2008 en cumplimiento del cometido de fiscalización que le fuera asignado a ésta Junta por el artículo 5 del Decreto 393/004 de 3 de noviembre de 2004, se cursaron notas a los organismos que a fines del 2007 –y pese a las gestiones realizadas- aún se encontraban omisos.

Así se remitieron nuevas comunicaciones a la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes (Poder Legislativo); ANCAP, OSE y ANTE (Organismos del art. 221 de la Constitución) y a los Gobiernos Departamentales de Montevideo, Treinta y Tres, Tacuarembó, Soriano, Salto, Rocha, Rivera, Río Negro, Maldonado, Lavalleja, Florida, Flores, Durazno, Cerro Largo, Canelones y Artigas.

Cabe destacar además que el día 6 de noviembre del año 2008 los miembros de la Junta fueron recibidos por el Congreso de Intendentes; entre los temas presentados estuvo el referente al cumplimiento del Decreto N° 191/007 de 4 de junio de 2007, ya que a esa fecha la mayoría de las Intendencias Municipales no realizaban publicaciones en la página web de compras estatales.

De acuerdo a la información suministrada por el Área de Compras y Contrataciones Estatales (actualmente integrada a la AGESIC), al 31 diciembre de 2007, como resultado de estas gestiones se ha constatado que seis (6) Intendencias (Canelones, Cerro Largo, Durazno, Florida, Lavalleja, Salto y Tacuarembó) han comenzado a dar cumplimiento al Decreto N° 191/007, sumándose a las de San José, Paysandú y Colonia que ya cumplían desde el año anterior y restando aún por observar dicha normativa las Intendencias de Artigas, Flores, Maldonado, Río Negro, Rocha, Soriano, Treinta y Tres, Rivera y Montevideo.

Con respecto a los organismos del artículo 221 de la Constitución: ANCAP, OSE y ANTEL comenzaron a regularizar su situación, permaneciendo aún en omisión ambas Cámaras del Poder Legislativo.



Junta de Transparencia y Ética Pública

VI.- CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Una serie de disposiciones normativas establecen como cometido de la Junta **difundir las normas de conducta referentes a la Ética Pública para la obtención de transparencia y responsabilidad en la gestión administrativa de los funcionarios públicos**. Ello se alcanza mediante distintos cursos de capacitación y publicaciones de material didáctico, a través de los distintos manuales, de las normas de conducta y de las disposiciones normativas y criterios especializados acerca del funcionamiento y aplicación de las distintas funciones.

Dada su ubicación institucional y los cometidos que le ha conferido el legislador, éste es uno de los que hacen a la característica principal de la Junta como organismo asesor de la Justicia y la Administración y no de directa acción contra la corrupción. Su función es en sí, servir de catalizador a los poderes del Estado estimulando a que en todos los ámbitos funcionales del mismo se erradiquen las prácticas administrativas no deseables, instalando en su lugar aquellas que hacen a la **buena administración**, es decir algo más que el concepto de buen padre de familia que rige para la actividad privada o de la diligencia comercial para el comercio y que consiste ni más ni menos en que todos los funcionarios se esfuercen por desarrollar todos los días la actividad pública, algo mejor.

El legislador no ha querido dotar a la Junta pues, de las características de un *superpoder* del Estado con competencia directa en la represión de las figuras de la corrupción. Tampoco ha deseado *repetir servicios y actividades* destinadas ya a otros poderes del Estado. Más allá de la custodia y administración de las declaraciones juradas de bienes e ingresos, ha querido dotar a la Junta de estas competencias incidentales de cooperación y asesoramiento como perito auxiliar especializado de la Justicia y la Administración y a través de este trascendente cometido de la capacitación y difusión,



Junta de Transparencia y Ética Pública

sensibilizar a todos los cuadros funcionales del Estado para que en cada ámbito del mismo se apliquen las normas de conducta y se estimule la desaparición de las prácticas no deseables.

Así el Decreto 30/2003 referente a las Normas de Conducta en la Función Pública, en su artículo 45, comete a la Junta la difusión del mismo así como de las disposiciones de carácter penal, contenidas en la ley 17060 y demás que constituyen delitos, cuyo sujeto activo sea un funcionario público. También debe difundir las disposiciones legales y reglamentarias, referidas a las declaraciones juradas de bienes e ingresos.

El art. 6 de la ley 17060 como su decreto reglamentario N° 354/99 en el art. 11 literal "1", ya establecían estos cometidos de difusión en materia de las normas de conducta que rigen la transparencia pública y la responsabilidad de los funcionarios públicos.

Para el cumplimiento de estos cometidos durante el año 2008 al igual que durante el ejercicio 2007, se dictaron una serie de cursos en la Escuela de Funcionarios Públicos Dr. Aquiles Lanza" de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Estas actividades se desarrollan, según el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado el día 3 de diciembre de 2007 con esta última. También se dictaron cursos en otras dependencias públicas, se realizaron distintas jornadas, talleres, seminarios, así como los organizados por otros organismos públicos en lo nacional, regional e internacional.

VI.1.- Cursos de Capacitación

VI.1.1.- La Junta participó en el curso organizado por **el Centro de Altos Estudios Nacionales**, del Ministerio de Defensa Nacional, abordando su marco institucional, cometidos y competencias de la misma, así como las Normas de Conducta, en exposiciones brindadas el día 22 de agosto en dependencias de dicha Casa de Estudios, de 8 a 11 horas. El curso estuvo destinado a profesionales universitarios del sector público y privado así como a Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas.



Junta de Transparencia y Ética Pública

VI.1.2.- En el mes de mayo, el día 22 de 14 a 17 horas, se dictaron cursos en la **Jefatura de Policía de Montevideo** para altos funcionarios del Ministerio del Interior, profesionales, Oficiales, Sub Oficiales, Comisarios y Sub Comisarios de Policía, con un mínimo superior de los 70 asistentes.

VI.1.3.- También fueron dictados cursos de capacitación ante la **Escuela de Funcionarios Públicos “Dr. Aquiles Lanza” de la Oficina Nacional del Servicio Civil** en diversas oportunidades y ante distintas categorías funcionales pertenecientes a los Ministerios de Economía, Trabajo y Seguridad Social, Educación y Cultura y Salud Pública; Codicen, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional Impositiva, Intendencias Municipales, entre otros.

Teniendo en cuenta las distintas categorías funcionales, así como los programas de la Escuela “Dr. Aquiles Lanza”, estos cursos se han brindado con una carga horaria de seis, nueve y doce horas, en tres jornadas consecutivas por lo general, de dos, tres y cuatro horas cada una, respectivamente. En la primera jornada se aborda la temática sobre Función Pública, Funcionario Público, Derechos Humanos, Derecho a la Dignidad y la Ética Pública. En la segunda jornada se tratan las Normas de Conducta y disposiciones del Derecho Penal y su aplicación. Finalmente la tercera jornada refiere a los aspectos institucionales, cometidos, funciones y competencias de la Junta.

Como evaluación de la experiencia recogida a lo largo del ejercicio, la carga horaria que parece adaptarse mejor al dictado de los cursos de Ética Pública, es la de nueve horas repartidas en tres jornadas de tres horas cada una. Ello permite repartir a su vez la jornada en dos mitades estableciendo un descanso intermedio de entre quince y veinte minutos, lo que permite la mejor concentración y participación de los integrantes asistentes a los cursos.

Estos cursos de capacitación han permitido hacer llegar a los distintos cuadros funcionales, las Normas de Conducta que rigen la Función Pública no sólo por medio de las exposiciones, sino también mediante la distribución de ejemplares de la publicación de las mismas y de los manuales de Ética Pública. Por otra parte, el trato directo con los funcionarios asistentes - entre quince y veinte por lo general - permite recoger, de las distintas



Junta de Transparencia y Ética Pública

inquietudes que se plantean, lo que a la postre termina sirviendo de fuente para futuras reformas de las normas de carácter legal y reglamentario o alimentar el conocimiento de la casuística que hace a la dinámica administrativa en las distintas dependencias públicas.

Así se dictaron cursos a funcionarios del **Ministerio de Economía y Finanzas y de sus dependencias**, de nueve a trece horas el 28, 29 y 30 de abril, de catorce a dieciocho horas el 26, 27 y 28 de mayo, de nueve a trece horas el 28, 29 y 30 de julio, de nueve a doce horas el 28, 29 y 30 de julio, de dieciséis a dieciocho horas el 5, 6 y 7 de agosto y de nueve a doce horas el 26, 27 y 28 de agosto.

También se dictaron cursos a funcionarios del **Ministerio de Educación y Cultura y Codicen** de nueve a trece horas el 14, 15 y 16 de julio, de once a trece horas el 8, 9 y 10 de octubre; además se dictaron cursos a funcionarios **de ASSE** de dieciséis a dieciocho horas, los días 13, 14 y 15 de agosto; a funcionarios del **Ministerio de Trabajo Seguridad Social** de ocho a doce horas los días 8, 10 y 12 de setiembre; a funcionarios del **Ministerio de Salud Pública** de trece a quince horas el 4, 5 y 6 de noviembre y a funcionarios del **interior** de nueve a catorce horas los días 13 y 20 de setiembre.

Se dictaron en definitiva catorce series de cursos a lo largo del ejercicio, lo que totaliza un promedio de más de un curso por mes. Se programa continuar con esta serie de dictado de cursos, así como ampliarlos en número y a otras dependencias públicas. Se procura por ello, tener en instalaciones de la propia Junta, la capacidad suficiente, como para proceder al periódico y sistemático dictado de dichos cursos, lo que permitirá en suma, llegar a un mayor número de integrantes de los cuadros funcionales del Estado, cumpliendo con ello con este importante cometido legal a su cargo.

VI.2.- Participación en reuniones de difusión

La Junta se reunió el 7 de noviembre con el Congreso de Intendentes planteando en primer término la preocupación por la situación de los funcionarios de Gobiernos Departamentales, que se encontraban en situación de omisión respecto de la presentación de la declaración jurada de bienes e ingresos.



Junta de Transparencia y Ética Pública

También se planteó la preocupación por aquellos casos de incumplimiento de la norma que obliga a publicar en la página web respectiva, la información referida a compras estatales, cuyo control de publicidad está a cargo de la Junta.

Por otra parte, al encontrarse entre los cometidos de la Junta el “propiciar programas y actividades de capacitación a efectos de fortalecer la transparencia en la función pública” se ofreció coordinar con las Intendencias el dictado de cursos o bien formando a quien o quienes las Intendencias designen para que trasmitan luego en las Oficinas departamentales los conocimientos adquiridos, manifestando los Intendentes interés por todos los temas planteados y disposición para llevarlos a cabo.

VI.3.- Seminario y Taller de MESICIC del 15 y 16 de mayo

Durante los días 15 y 16 de mayo, se desarrolló en los salones del Edificio Mercosur, el Taller sobre la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, organizado por la Junta y la Organización de Estados Americanos, con una importante participación de funcionarios de diversas reparticiones estatales e integrantes de las sociedad civil que concurrieron desde distintos puntos del país así como autoridades nacionales y representantes de países integrantes de la OEA. (Anexo IV)

Según la Convención Interamericana Contra la Corrupción, su Mecanismo de Seguimiento (MESISIC) y a los informes adoptados por éste sobre Uruguay, se procedió a explicar el Proyecto de Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones formuladas a Uruguay por el Comité de Expertos del MESISIC y la metodología del Taller.

Se formalizaron siete grupos de trabajo, que tuvieron a su cargo: 1) Las Normas de Conducta y los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos; 2) Sistemas para la declaración de ingresos, activos y pasivos; 3) Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos



Junta de Transparencia y Ética Pública

destinados a prevenir la corrupción, los mecanismos para el acceso a la información y para estimular la participación y seguimiento de la gestión pública; 4) Asistencia y Cooperación; 5) Sistemas para la contratación de funcionarios públicos; 6) Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado; 7) Protección al denunciante, órganos de control y recomendaciones generales.

Los participantes contribuyeron de una manera eficaz con sus aportes, lo que permitió la elaboración del Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del MESISIC en Uruguay, siendo en definitiva refrendado por la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, con fecha 10 de diciembre.

VI.4.- Jornada “ 10 Años de la Ley 17.060” y Plan de Acción

El 17 de noviembre se realizó en el Salón de Actos del Edificio Libertad, la Jornada “10 años de la Ley 17.060: Balance y Perspectivas de la lucha contra la corrupción en Uruguay”. El evento contó con una calificada concurrencia de funcionarios y profesionales vinculados a la temática, prensa y representantes de la sociedad civil, así como con valiosas expresiones de los exponentes en los distintos paneles técnicos así como de las de los representantes de los sectores políticos del país; se presentaron asimismo, las medidas que integran el Plan de Acción 2008, las que refieren a innovaciones normativas y sugerencias de políticas públicas orientadas a los fines señalados. (Anexo V)

VI.5.- Publicación del Manual “Ética y Función Pública”

Con fecha 24 de noviembre, como N° 1 de la Serie “Manuales de Capacitación”, la Junta editó en colaboración con el IMPO (Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales) una publicación sobre Ética y Función Pública.



Junta de Transparencia y Ética Pública

El manual tiene como propósito principal servir de material de apoyo a las actividades de capacitación y difusión que desarrolla la Junta, en el marco de los cometidos que le ha conferido el legislador.

Consta de seis capítulos. “Ética Pública”, “Debate y Normativa Internacional sobre la Corrupción”, “Las Normas Jurídicas Nacionales”, “Normas de Conducta en la Función Pública”, “La Responsabilidad Penal” y “La Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado”.



Junta de Transparencia y Ética Pública

VII.- RELACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La atención al relacionamiento internacional que el país ha asumido en torno al combate a la corrupción, es una de los cometidos prioritarios del trabajo de la Junta.

En la medida que se trata de un fenómeno que cada vez más trasciende las fronteras nacionales, se han formulado numerosos tratados y convenciones a nivel bilateral y multilateral estableciendo compromisos para implementar políticas e instrumentos al respecto por parte de casi todas las naciones, así como para desarrollar distintas modalidades de cooperación entre sí.

Uruguay participa activamente de estas redes de relacionamiento, constituyendo de las más importantes la Convenciones Interamericana y de Naciones Unidas contra la Corrupción. Ambas suponen compromisos específicos, los que son monitoreados por los propios Estados parte en evaluaciones periódicas. La JUTEP asume la representación del país en las dos Convenciones, así como en otros circuitos regionales e internacionales que también existen en torno a dicha temática.

VII.1.- CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

VII.1.1.- 2da. Conferencia de Estados Parte (Bali, Indonesia – 28 de enero-1 de febrero 2008)

Concurrió a dicho evento el Dr. Adolfo Pérez Piera, en su calidad de Presidente de la Junta.



Junta de Transparencia y Ética Pública

La Reunión contó con la asistencia de más de 1000 participantes, entre delegados oficiales, de organismos internacionales, de ONGs, expertos, observadores y prensa.

Simultáneamente con el desarrollo de las reuniones plenarias, se realizaron talleres temáticos y foros especializados, así como encuentros de coordinación y negociación a nivel regional e interregional.

En este último sentido, cabe destacar la participación de Uruguay en las reuniones del G77 más China y particularmente del GRULAC (Grupo Latinoamericano).

El objetivo general de la Conferencia era avanzar en la implementación de la Convención, la cual ha ya sido aprobada por 107 estados. Cabe recordar, que la misma cuenta con 71 artículos y abarca una variedad grande de temas, suponiendo para los estados signatarios compromisos en planos tan importantes como la implementación de políticas y autoridades anticorrupción, la tipificación delictiva a nivel legislativo de las conductas corruptas, la cooperación internacional y la asistencia técnica, la recuperación de activos, etc. Compromisos que además serán evaluados en su cumplimiento a través de los mecanismos de implementación que se prevén en la misma Convención.

Precisamente, más allá de las consideraciones sobre los aspectos generales de la Convención, los tres temas en los que se centró el debate fueron el de los mecanismos de seguimiento y de implementación de la Convención, el de las políticas y gestión de la asistencia técnica y el de la recuperación de activos.

La Conferencia había sido precedida por varias reuniones técnicas a nivel de expertos que, particularmente en los temas señalados, habían avanzado en el debate y proposiciones específicas para ser elevadas a esta instancia como por ejemplo la reunión celebrada en Montevideo en mayo de 2007, reunión a nivel latinoamericano en la Paz, Bolivia en diciembre del mismo año y que figuran detalladas en la memoria anual 2007.

Dicho evento significó un avance considerable en lo que respecta a una mayor toma de conciencia colectiva respecto a la importancia de la Convención como instrumento de lucha contra la corrupción, las posibilidades que la misma ofrece para la cooperación internacional en la materia y el compromiso que han asumido los Estados Parte en llevar adelante las previsiones que la misma contiene.



Junta de Transparencia y Ética Pública

Si bien existían expectativas de que los avances fueran más notorios, debe tomarse en cuenta que no es sencillo armonizar las legislaciones y marcos institucionales de 107 países, con regímenes políticos, situaciones económico sociales, culturas y tradiciones jurídicas tan diversas.

Algunos temas centrales, como la implementación de los mecanismos de seguimiento y la asistencia técnica, seguirán trabajándose a nivel de Grupos de Expertos, para poder presentar en la próxima Conferencia de Estados Parte, a celebrarse en Qatar en el 2009, nuevas propuestas en la misma línea de los discutido en Bali en el año 2008.

VII.1.2.- Documento sobre implementación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

Con fecha julio de 2008, la Junta remitió a la Secretaría de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción una ponencia sobre el tema de la implementación de la misma. Dicho documento, uno de los pocos presentados por un país de América Latina, fue considerado en las reuniones sobre el tema y ponderado por el valioso aporte que significó al debate. (Anexo II)

Dicho documento fue posteriormente complementado y actualizado a la luz de los avances registrados en las reuniones en las cuales el tema fue discutido, sirviendo de orientación para la participación de la Esc. Beatriz Pereira de Pólito, que en su calidad de Presidenta de la Junta, participó en la reunión del Grupo Intergubernamental celebrada en Viena entre los días 22 a 26 de setiembre. Previamente a las reuniones de dicho Grupo concurrió a solicitud de la Junta, la Ministra Consejera de la Embajada de Uruguay en Viena, Dra. Adriana Berro, asistiendo también posteriormente en fechas 5 y 6 de noviembre y 15 a 18 de diciembre de 2008.



Junta de Transparencia y Ética Pública

VII.1.3.- Reuniones de los Grupos de Trabajo Intergubernamentales de Composición Abierta sobre Implementación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y sobre Recuperación de Activos (Viena, 22 a 26 setiembre de 2008)

En Viena se reunió por segunda vez el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta, los días del 22 al 26 de setiembre, con la presencia de representaciones de 135 países y organizaciones, donde se presentaron 33 propuestas de trabajo entre ellas como se mencionó antes la de Uruguay elaborada por la Junta. Se sostuvo la posición de unificar las propuestas para poder acercarse a un documento único, definitivo, de consenso y breve que recogiera lo esencial de los aportes realizados.

Uruguay propuso afirmar mecanismos como la auto evaluación que aunque en parte están contemplados en la Convención, se insistió en remarcarlo a la vez que se sugirió tener reuniones de análisis regionales con aportes externos y con asistencia técnica para atender la auto evaluación, respetando siempre la soberanía de cada país. Se insistió finalmente en que se debe presentar información utilizando listas de verificación para iniciar el proceso de examen de los Estados seleccionados, creando una vía simple y rápida, con un procedimiento de respuesta inmediata.

VII.2.- CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

VII.2.1.- XIII Reunión Plenaria del Comité de Expertos del MESICIC (Washington, 19 al 27 de junio de 2008)

Entre el 19 y 27 de junio se desarrolló en la sede de la OEA en la ciudad de Washington la XIII Reunión Plenaria del Comité de Expertos del MESICIC concurriendo como “experto titular” la Presidenta de la Junta, Escribana Beatriz Pereira de Pólito. Se presentaron informes de avances en materia de cooperación técnica en cuanto al desarrollo



Junta de Transparencia y Ética Pública

del Programa Interamericano de Cooperación para combatir la Corrupción aprobado por la Asamblea General de la OEA. En esta oportunidad fueron analizados los siguientes países: Canadá, Estados Unidos, Guyana, Jamaica, San Vicente y las Granadinas y Guatemala. A Uruguay conjuntamente con la República de Nicaragua, le correspondió el Análisis Preliminar a la República de Guatemala.

En el informe que realizó el Secretario General de la OEA don José Miguel Insulza, destacó que la Convención Interamericana Contra la Corrupción es el instrumento principal que se dispone para avanzar en dirección a adoptar nuevas tecnologías, nuevos sistemas de control de calidad en la gestión pública e indicadores que permitan verificar la implementación efectiva de las normas. El apoyo a la integración y participación ciudadana en todas estas acciones es parte del proceso mediante el cual se va generando no solo la transparencia sino además, modernidad en la gestión del Estado.

VII.2.2.- Proyecto de Cooperación entre la Secretaría General de la OEA y la Junta de Transparencia y Ética Pública

Como se ha expresado precedentemente, la JUTEP suscribió con la Secretaría General de la OEA un Memorando de Entendimiento para la ejecución de un proyecto de cooperación técnica para apoyar a Uruguay en la implementación de las recomendaciones que fueron formuladas por el MESICIC en las dos primeras Rondas de Análisis celebradas en los años 2004 y 2006.-

Dicho proyecto culminó con la aprobación por parte de la Junta del Plan de Acción 2008, cuyos contenidos fueron debatidos en un Taller realizado el 15 de marzo del corriente y de los que se da cuenta en el capítulo siguiente (VIII.- Plan de Acción).



Junta de Transparencia y Ética Pública

VII.2.3.- XV Reunión Plenaria del Comité de Expertos del MESICIC (Washington, 8 a 12 de diciembre de 2008)

A esta XV Reunión Plenaria celebrada en la ciudad de Washington entre los días 8 y 12 de diciembre concurrió en representación de la Junta y como “experto titular” la Presidenta Escribana Beatriz Pereira de Pólito. Los países analizados en esta oportunidad fueron Grenada, Surinam, Brasil y Belice. Una vez considerados por el Plenario, realizadas las observaciones y comentarios de los expertos, se dio aprobación final a los informes, finalizando con ello la Segunda Ronda de Análisis.

Se dio comienzo de inmediato a la consideración de los proyectos, cuestionario, metodología y estructura de los informes para el inicio de la Tercera Ronda de Análisis.

En relación con el orden o secuencia de los Estados Parte para el análisis de su información en esta Tercera Ronda, se acordó que en primer término se analizarían a los seis Estados que se ofrecieran como voluntarios. Al respecto en representación de Uruguay ofrecimos ser analizados en el próximo mes de setiembre de 2009, y nos acompañaron en la propuesta Argentina, Bolivia, Costa Rica, Paraguay y Perú .

Así pues se iniciará la Tercera Ronda de Análisis en el año 2009.

VII.3.- OTRAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES

VII.3.1.- Conferencia Regional Latinoamericana: Compromiso y Cooperación en la lucha contra la Corrupción

Durante los días 29 y 30 de setiembre se realizó en México la “Conferencia Regional Latinoamericana: Compromiso y Cooperación en la lucha contra la Corrupción”, organizada en el marco del Programa Anticorrupción para América Latina, por el Gobierno de México, a través de la Secretaría para la Función Pública y la Organización para la



Junta de Transparencia y Ética Pública

Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con el respaldo del Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización de los Estados Americanos.

El evento, del cual participó en representación de la Junta su Vicepresidente el Dr. Adolfo Pérez Piera, asistieron 350 personas en representación de 28 países, entre ellos la mayoría de los latinoamericanos y contó con presencia de varios integrantes del MESICIC, fue inaugurado con un mensaje del Presidente Felipe Calderón y tuvo como principales objetivos:

1.- Reafirmar el compromiso de América Latina con el combate a la corrupción y el cohecho en las transacciones comerciales internacionales.

2.- Identificar los principales desafíos y oportunidades que permitan incrementar y mejorar los vínculos de cooperación internacional

3.- Contribuir mediante el intercambio de experiencias al fortalecimiento de estrategias nacionales en la materia, reposicionando en la agenda pública de los países participantes algunos temas relevantes a ser atendidos mediante reformas legales o nuevos instrumentos de políticas públicas.

Entre los principales temas analizados, pueden destacarse: “Desafíos globales y regionales en la lucha contra el cohecho y la corrupción”; “Convergencias y Divergencias de las Convenciones Internacionales Anticorrupción: metas compartidas y apoyo mutuo”; “Mecanismos de cooperación internacional y regional para la asistencia legal mutua y extradición”; “La experiencia latinoamericana en la lucha contra el cohecho internacional en adquisiciones del sector público”; “La lucha de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) contra la corrupción”; “Responsabilidad corporativa en el cohecho internacional y medidas preventivas en el sector privado” y “Detección del Cohecho a través de denunciantes y medios de comunicación”.

Aunque Uruguay no forma parte de la Convención de OCDE contra el Cohecho de servidores públicos en transacciones comerciales internacionales, sí es parte activa de las Convenciones Interamericana y de Naciones Unidas contra la Corrupción, por lo cual mantiene una relación estrecha con esta temática, habiendo incorporado a su legislación la mayoría de los instrumentos jurídicos contemplados en ambos tratados.



Junta de Transparencia y Ética Pública

VII.3.2.- 3ª Conferencia Anual de la “ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE AUTORIDADES ANTICORRUPCIÓN” (IAACA), Kiev, 3 a 6 de octubre, 2008

La Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción cuya sigla es IAACA, es un Organismo que tiene como objetivo promover la efectiva implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La integran 137 países y comenzó sus actividades en Beijing en el año 2006.

Del 3 al 6 de octubre se realizó en Kiev, Ucrania, la Tercera Conferencia Anual a la que Uruguay asistió por primera vez, siendo representada por la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado en la persona de su Presidenta Escribana Beatriz Pereira de Pólito. Se presentó una ponencia a invitación de las autoridades de la Conferencia a la que asistieron representantes de 107 países y 13 organizaciones internacionales no gubernamentales.

Se decidió expandir el programa de IAACA en cooperación con UNODOC, desarrollando guías especializadas para que puedan realizarse denuncias y dar conocimiento de los hechos, redactar comentarios y en definitiva tener un programa sustantivo para la conferencia anual que se desarrollará en el año 2009, que, a instancias de Argentina, Brasil y Uruguay, seguramente será en Buenos Aires, Argentina o en Brasilia, Brasil. La temática versará en discutir métodos, formas de aplicaciones a través de cooperación internacional en materia criminal, incluyendo también el tema de la extradición y la asistencia legal mutua.

VII.3.3.- Red de Ética Pública

La Red de Instituciones de Gobierno Para la Ética Pública en las Américas surgió como un capítulo especial, suscrito y aprobado por Uruguay, del Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas celebrada entre los días 20 y 22 de abril de 2001, en la ciudad de Québec, Canadá. Se procuró con esto, impulsar las iniciativas destinadas a fortalecer la cooperación entre los funcionarios gubernamentales y representantes de la sociedad civil,



Junta de Transparencia y Ética Pública

encargados de la Ética Pública y la lucha contra la corrupción en los diversos países signatarios.

Con esta Red, integrada por Uruguay y representado por esta Junta, se busca promover y facilitar la asistencia y el intercambio de información técnica y experiencias para enriquecer los programas de transparencia, ética pública y probidad en los diversos Estados, por medio de videoconferencias y talleres de trabajo. Entre estos cometidos se aborda la temática referente a conflictos de intereses, capacitación, instrucción, difusión de publicaciones, declaraciones juradas patrimoniales y Códigos de Conducta para funcionarios públicos, interacción entre el Gobierno y la empresa privada, protección de los denunciantes de actos de corrupción, acceso a la información, etcétera.

Se selecciona entre los participantes un Coordinador y un Coordinador suplente por un período de dos años quien elabora un Plan de Trabajo Anual para contemplar las actividades de cooperación, sugerir las tareas específicas, procurando los temas de financiamiento. El Plan de Trabajo Anual se somete a la consideración de los participantes para su adopción y ejecución, así como una memoria que lo acompaña, con el detalle de los principales resultados alcanzados en el período anterior.

Esta Junta ha tenido una estrecha cooperación con la Red manteniendo una permanente vinculación tanto con el Coordinador, actualmente desarrollada la función por la Sra. representante de la República Federativa de Brasil, como con los restantes miembros. Esta relación ha permitido no sólo el intercambio de distintos enfoques acerca de los temas instrumentales, sino además abordar los temas de fondo que preocupan a nuestro Estado.

Así la Junta hizo saber su interés en conocer la opinión de los demás miembros sobre el tema de la *“Responsabilización de las Personas Jurídicas por actos de fraude y corrupción”*, dado que nuestro Derecho interno sólo permite la atribución de responsabilidad penal a personas físicas y no a las jurídicas que sí pueden ser responsabilizadas civil o comercialmente. En respuesta a esta inquietud, la Junta ha conocido el camino adoptado recientemente en la República de Panamá por medio de la aprobación de una disposición legal que ha entrado en vigencia en mayo de 2008 mediante la cual se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.



Junta de Transparencia y Ética Pública

También la Junta ha señalado su interés en el cometido de la participación de la sociedad civil, así como del estudio y determinación de las figuras incriminatorias de naturaleza penal, que buscan sancionar las conductas corruptas en el ámbito privado, tales como las que refiere la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción en su artículo 12: soborno en la actividad privada, solicitud de provecho indebido, administración desleal, falsedad de cuentas, ocultamiento de información, abuso de información privilegiada, divulgación de información falsa, condicionamiento de créditos y fraude de créditos.



Junta de Transparencia y Ética Pública

VIII.- PLAN DE ACCION 2008

VII.- 1.- ANTECEDENTES

Con fecha 8 de junio de 2007 se firmó un Memorando de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA), por medio del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales y la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, hoy, Junta de Transparencia y Ética Pública, para la ejecución de un proyecto en materia de implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).

A tales efectos se tuvieron en cuenta las Recomendaciones que le fueron formuladas a Uruguay en las dos Rondas de Análisis realizadas en torno a las disposiciones seleccionadas en los años 2003 y 2006.

Tomando en cuenta lo que el país ya ha instrumentado al respecto, y las medidas que aún faltan abordar, se elaboró un Plan de Acción el que incluyó los siguientes elementos:

- Acciones específicas necesarias para implementar las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos del MESICIC
- Institución o entidad gubernamental responsable de dicha implementación
- Estimación de costos y recursos necesarios
- Cronograma para la ejecución
- Indicadores sobre los resultados esperados y su comprobación

Para la elaboración del proyecto de plan se llevó a cabo organizado por la Junta Asesora, un Taller Nacional durante los días 15 y 16 de mayo de 2008 con la participación de



Junta de Transparencia y Ética Pública

los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Gobiernos Departamentales, representantes de la sociedad civil y otras entidades públicas nacionales y departamentales vinculadas a la temática en consideración. (Cap. VI.- “Capacitación y Difusión”, obran más detalles sobre ese Taller).

El Dr. Eduardo Lust Hitta, distinguido profesional y académico uruguayo, fue seleccionado por la Secretaría General de la O.E.A., de una terna presentada por la Junta, para actuar como Consultor en respaldo del proyecto.

En estrecho contacto con la Junta, el Consultor se encargó de preparar el Anteproyecto de Plan de Acción, que una vez aprobado por la Junta, sirvió de base a los debates desarrollados en el Taller.

La Junta incorporó además al debate otra serie de iniciativas a los efectos de fortalecer el trabajo y mejorar la eficacia de los mecanismos que tienden a asegurar la transparencia de la gestión estatal, realizándose una Jornada el 17 de noviembre de 2008 con la presentación del Proyecto del Plan de Acción (Cap VI.- “Capacitación y Difusión”, otros detalles sobre la Jornada), el que finalmente fue refrendado por la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos con fecha 10 de diciembre de 2008.

VII. 2.- Implementación del Plan de Acción

La implementación del Plan de Acción surgido del Taller organizado por esta Junta de Transparencia y Ética Pública el 15 y 16 de mayo de 2008 y aprobado por OEA el 12 de diciembre de 2008, supone distintos campos de trabajo.

Un primer plano está compuesto por las distintas propuestas de modificación del marco normativo, legal y reglamentario, para obtener, tanto en el aspecto sustantivo como en el procesal un ajuste de las distintas normas de conducta que rigen la Ética Pública como aquellas de carácter formal que permiten desarrollar los correspondientes procedimientos.

Un segundo plano estará compuesto por la serie de actividades que se proyectan desarrollar como políticas públicas, sean los programas a encarar por esta Junta con otras



Junta de Transparencia y Ética Pública

instituciones o estudios a realizar en los distintos campos de los cometidos y competencias de la Junta de Transparencia y Ética Pública.

En cuanto al aspecto legal de las modificaciones del marco normativo, existen disposiciones de rango reglamentario y que desde el punto de vista técnico jurídico, es deseable que adquieran rango legal.

Otras disposiciones que también deben adquirir rango legal son las que refieren a las denuncias sobre el contenido de las declaraciones juradas de bienes e ingresos así como los medios probatorios que al efecto puede gestionar la Junta y cuales debe pedir autorización judicial.

También es deseable que todas las disposiciones de rango legal se encuentren armonizadas dentro de un solo texto legal, que permita redactar en el futuro una suerte de Código de Ética Pública con todas las disposiciones de carácter orgánico institucional, las referentes a cometidos y competencias de la Junta de Transparencia y Ética Pública y todas aquellas disposiciones que sistematicen los distintos procedimientos como las normas de conducta que rigen las actitudes funcionales.

Por ello sería deseable reunir de esas distintas procedencias todas las disposiciones que permitan crear, ajustar, modificar, completar, aclarar, etc. las disposiciones normativas de rango legal contenidas en la ley N° 17.060 y que deben regir la Transparencia y la Ética Pública.

VIII. 3.- Medidas para hacer efectivo el Plan de Acción

De las Recomendaciones formuladas en los Informes correspondientes a la I y II Ronda de Análisis del MESICIC, de las sugerencias planteadas en el Proyecto del Plan de Acción y en el Taller respectivo y de la propia elaboración realizada por la Junta Asesora, se han seleccionado las siguientes medidas como contenido medular del Plan de Acción.



Junta de Transparencia y Ética Pública

Como surge de lo expresado en los antecedentes que integran el Plan y de la propia naturaleza de las medidas, algunas de ellas son de naturaleza normativa y otras deben formar parte de políticas públicas. Precisamente, el paso subsiguiente será iniciar la implementación de cada una de ellas según los tiempos, modalidades y ámbitos en que corresponda.

Con la efectivización de este conjunto de medidas, se entiende que el país puede dar un importante impulso para fortalecer la transparencia de la gestión pública, en consonancia con los compromisos internacionales asumidos y con los objetivos institucionales definidos a nivel gubernamental.

I.- Normas de Conducta y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.

1.- Profundizar en lo relativo a conflicto de intereses, propiciando la generalización de la incompatibilidad de los funcionarios de accionar a favor de terceros en las dependencias a las que pertenecen y promover la permanencia de ciertas restricciones o incompatibilidades a que están sujetos determinados funcionarios, por un lapso posterior a su cese.

Ambas medidas, de particular relevancia a los efectos de una mayor transparencia en la gestión pública, tienden a deslindar con mayor nitidez los ámbitos de actuación pública con los privados a los que puedan estar vinculados los funcionarios.

A tales efectos deberá instrumentarse una modificación legal, en tanto dichas medidas, al afectar la libertad de trabajo, deberán ser sancionadas por ley.

2.- Elaborar y difundir periódicamente, a partir de los datos disponibles y de los que pueda obtener la Junta Asesora, una información sistematizada sobre los delitos de corrupción que se cometen en el país.

Dicha información deberá ser complementada por la realización de estudios de opinión pública sobre la corrupción en el país, que incluyan encuestas sobre la percepción de



Junta de Transparencia y Ética Pública

la vigencia de dicho fenómeno en las principales instituciones públicas y la elaboración de otros índices de medición sobre el mismo.

3.- Promover la creación de un único registro nacional de ex-funcionarios públicos a efectos de su consulta preceptiva en caso de nuevas contrataciones del Estado, donde se determinen las causales del cese del vínculo funcional y del cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas patrimoniales, en caso de que correspondiera tal obligación.

4.- Propiciar y colaborar activamente, en la formulación de políticas de capacitación para los funcionarios en materia de ética pública y normativa anticorrupción.

Aunque ya existen varios programas en este sentido, particularmente llevados adelante por la Escuela de Funcionarios Públicos “Aguiles Lanza” con la colaboración de la Junta Asesora, los mismos deben ampliarse y perfeccionarse para los distintos niveles funcionales y para el conjunto de los organismos públicos.

También se deberá hacer hincapié ante el Ministerio de Educación y Cultura para implementar lo planteado en el art.27 de la Ley 17.060 respecto a coordinar con los Entes de enseñanza la implementación de cursos de instrucción sobre Ética Pública y los diferentes aspectos a que refiere la ley, con énfasis en los derechos y deberes de los ciudadanos frente a la Administración y las responsabilidades de las autoridades y funcionarios públicos, fortaleciendo los programas vinculado con esta temática.

5.- Propiciar la integración de las distintas disposiciones que regulan las normas de conducta en la función pública, jerarquizándolas a nivel legal y atendiendo a los vacíos subsistentes en torno a alguno temas como los conflictos de interés.

Realizar su más amplia difusión a través de distintos medios, incluyendo campañas de opinión pública.



Junta de Transparencia y Ética Pública

II.- Declaraciones de bienes e ingresos

6.- Implementar programas de uso de modernas tecnologías de información y comunicación para mejorar el sistema de declaraciones juradas por medio electrónico que incluya la firma digital.

En particular, procurar establecer un sistema de conexión remota con los distintos organismos para disponer de una estructura informática que habilite conocer en forma on line las altas y bajas para poder aplicar de inmediato las medidas que correspondan.

Ello sin perjuicio de continuar avanzando en el estudio de sistemas informáticos que permitan automatizar el sistema, manteniendo debidamente la protección de la información suministrada en las declaraciones.

7.- Establecer la obligatoriedad de agregar en el sobre de la declaración jurada una copia de la declaración de implicancia sobre actividades privadas vinculadas a que refiere el art. 29 del Decreto 30/003, en el caso de que corresponda.

8.- A efectos de un eficaz contralor de las nóminas de funcionarios obligados a presentar declaración jurada de bienes e ingresos remitidas a la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, facultar al órgano a proceder a la oportuna verificación de su fidelidad y actualización.

9.- Promover la ampliación de las causales de apertura de las declaraciones juradas de bienes e ingresos, incluyendo su procedencia en los casos de solicitud fundada, a criterio de la Junta Asesora, por parte de Comisiones Investigadoras Departamentales y cuando medie resolución del jerarca tratándose de sumarios administrativos instruidos a funcionarios en los que se presuma pueda configurarse un delito contra la Administración Pública, Economía o Hacienda Pública.



Junta de Transparencia y Ética Pública

10.- Difundir y propiciar hacer efectiva la responsabilidad de aquellos organismos que no cumplan con la normativa vigente en materia de declaraciones juradas, por no suministrar la nómina de funcionarios obligados, no designar funcionarios responsables del enlace con la Junta Asesora o no aplicar las medidas disciplinarias y de retención de haberes a los funcionarios omisos.

Más allá de la responsabilidad de los funcionarios, hay varias situaciones en las cuales se registra la inobservancia a la normativa de declaraciones juradas, por omisión de los propios organismos, pese a las reiteradas advertencias de la Junta Asesora, sobre lo cual debería implementarse mecanismos correctivos y darse la correspondiente publicidad.

11.- Precisar las atribuciones de la Junta Asesora en el caso de las denuncias referidas a las declaraciones juradas a que se alude en el lit. B) del art.15 y art.18 de la ley 17060.

III.- Denuncia de actos de corrupción y protección de los denunciantes .

12.- Propiciar una normativa específica sobre la protección a nivel administrativo y laboral para aquellos funcionarios que denuncien actos de corrupción.

Si bien por el art.43 del Decreto 30/003 se extiende a los funcionarios denunciantes la protección prevista por el Decreto 209/000 de 25 de julio de 2000 para los denunciantes y testigos de actos delictivos, la misma no cubre aspectos relacionados con el ámbito administrativo y laboral., sobre el cual pueden operar fuertes presiones que desestimen la presentación de denuncias.

13.- Promover a nivel normativo la creación de canales susceptibles de recepcionar a escala administrativa, en forma reservada y ágil, las denuncias de actos de corrupción.

Junto al énfasis en la responsabilidad de los funcionarios de denunciar los actos de corrupción de los que tengan conocimiento, es necesario implementar formas y ámbitos



Junta de Transparencia y Ética Pública

donde se puedan presentar dichas denuncias sin necesariamente recurrir en primera instancia al Poder Judicial o a la Policía.

14.- Instar la modificación normativa que permita que las denuncias firmadas y escritas que fueran presentadas ante la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, puedan ser remitidas a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación y al órgano público cuyos intereses pudieran resultar comprometidos por los hechos denunciados.

15.- Respaldar las iniciativas en elaboración respecto a la sanción de un proyecto de ley que perfeccione y jerarquice adecuadamente lo establecido por el Decreto 209/000 respecto a la protección a nivel policial y penal de denunciantes y testigos de actos provenientes del crimen organizado y sobre corrupción, estableciendo una regulación adecuada del “Informante Confidencial”.

16.- Colaborar, en lo que corresponda, con la efectiva implementación de dos nuevos juzgados -de inminente creación- con su correspondientes fiscalías, especializados en delitos del crimen organizado, lavado de dinero y delitos de corrupción.

La creación de estos nuevos ámbitos jurisdiccionales, con sus debidos soportes técnicos tiende a llenar un vacío en la materia y se espera que puedan estar en funcionamiento a partir del primero de enero de 2009.

17.- Promover campañas de difusión y concientización sobre la responsabilidad de denunciar los actos de corrupción, sobre las modalidades para hacerlo y sobre los derechos y deberes de los funcionarios.

IV.- Mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos.



Junta de Transparencia y Ética Pública

18.- Velar por la aplicación efectiva de las normas existentes que contemplan la responsabilidad de los agentes particulares que administran recursos públicos y la aplicación de sanciones en caso de responsabilidad de los particulares por la preservación y uso adecuado de los recursos públicos.

19.- Perfeccionar el sitio web de compras estatales para ampliar la información respecto a la contratación de bienes y servicios por parte de los organismos públicos, estableciendo mecanismos que sancionen los respectivos incumplimientos.

20.- Establecer mecanismos que efectivicen la adecuada rotación de los funcionarios encargados de la adquisición de bienes y servicios de cada organismo, propiciando el adecuado cumplimiento de la normativa que existe en la materia.

V.- Adquisición de bienes y servicios

21.- Establecer medidas que se orienten a establecer criterios y mecanismos modernos y homogéneos dentro de un política nacional de adquisiciones públicas.

22.- Implementar normativamente la obligación de planificar con antelación suficiente a la iniciación de los procesos de adquisición, incluyendo la preparación de estudios, diseños y evaluaciones técnicas y la verificación de la pertinencia y oportunidad de la compra.

23.- Propiciar la generalización de las unidades de auditoría interna de acuerdo con lo establecido en el TOCAF y en el Decreto 88/000.



Junta de Transparencia y Ética Pública

VI.- Contratación de funcionarios públicos

24.- Estimular la sanción de una norma de carácter general que establezca los principios básicos a tomar en consideración para el ingreso a la función pública tomando en cuenta los requisitos de competencia, objetividad, publicidad e igualdad de oportunidades.

Sin perjuicio de respetar las autonomías estatutarias que establece la Constitución, es posible legislar al respecto con carácter general, más allá de las reglamentaciones específicas que cada organismo con autonomía funcional dicte, mediante una ley sancionada por dos tercios del total de componentes de cada cámara de acuerdo a lo previsto por su art. 64.

25.- Promover la obligación legal de que todos los llamados para el ingreso a la función pública sean publicitados en un mismo sitio web como forma de asegurar a la ciudadanía la más amplia información al respecto.

Ello sin perjuicio de la publicidad que cada organismo pueda darle por su cuenta y estableciendo mecanismos que permitan controlar que efectivamente se cumpla con la referida obligación.

26.- Incluir dentro de las políticas de capacitación, programas sobre Ética Pública orientados todos los funcionarios públicos, incluyendo a los que se desempeñen en cargos políticos y de particular confianza y a los funcionarios que ingresan a la Administración Pública, atendiendo a la jerarquía y naturaleza de las funciones a desarrollar.

VII.- Participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

27.- Respaldar la aprobación de un proyecto de ley sobre Acceso a la Información Pública.



Junta de Transparencia y Ética Pública

En el mismo debe contemplarse no sólo la obligación de toda la Administración Pública de difundir información básica sobre su actuación y de habilitar a la ciudadanía a requerir la información que entienda pertinente, sino además establecer plazos para ello y la vía recursiva a nivel jurisdiccional si correspondiere.

28.- Promover la existencia de ámbitos de consulta y participación en la discusión de la temática referida a la transparencia del Estado y en la elaboración de los informes que se preparen al respecto.

29.- Propiciar la realización de consultas y audiencia públicas en temas que afecten directamente a la ciudadanía o a un sector en particular, sugiriendo a su vez la aprobación de ámbitos institucionales, que como el Defensor del Pueblo, puedan contribuir a este objetivo.

VIII.- Asistencia y Cooperación Internacional.

30.- Impulsar iniciativas para formular políticas de cooperación y asistencia internacional en materia de transparencia de la gestión en aquellas áreas del sector público que requieren ser fortalecidas y para las cuales existen programas específicos de cooperación internacional.

31.- Mantener una presencia activa en el ámbito de las Convenciones y redes internacionales contra la corrupción de las cuales el Uruguay participa, respaldando activamente el intercambio de experiencias y buenas prácticas, la coordinación de actividades conjuntas y el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación.

32.- Promover la realización de talleres y encuentros a nivel local, particularmente en aquellas regiones más sensibles a las acciones del crimen organizado, a los efectos de contribuir a la formación y actualización de los agentes responsables de la cooperación



Junta de Transparencia y Ética Pública

penal internacional, tales como jueces, fiscales, Ministerio del Interior y Autoridad Central del Ministerio de Educación y Cultura.

33.- Modernizar los procedimientos y el uso de medios electrónicos para atender con mayor rapidez las solicitudes de asistencia penal internacional, sin perjuicio de su posterior ratificación documentaria, como ya se prevé en algunos tratados-

34.- Adecuar la legislación en materia de extradición, ya que sin perjuicio de la existencia de Tratados Internacionales que habilitan la extradición en sus respectivas materias específicas, correspondería modificar los arts. 32 del Código del Proceso Penal y el 32 de la Ley 17.060 para habilitar la procedencia de la extradición en todo delito cuya pena máxima no sea inferior a dos años.

IX.- Coordinación y cooperación entre organismos de contralor

35.- Propiciar la reactivación de la Comisión Honoraria creada por el art.25 de la ley 17060 (integrada por representantes de los organismos de contralor), actualizando su integración, como ámbito consultivo en materia de transparencia de los procedimientos administrativos y de la contratación pública.

36.- Impulsar convenios de cooperación entre organismos públicos a fin de lograr un intercambio ágil de información sobre las denuncias, procesamiento y condenas por delitos de corrupción a través de programas informáticos compatibles entre las instituciones que tienen principal ingerencia en el control de este tipo de delitos.

37.- Promover un debate público sobre el fortalecimiento, modernización institucional y articulación de los distintos organismos que integran los sistemas de contralor a nivel administrativo y jurisdiccional.



Junta de Transparencia y Ética Pública

38.- Adecuar y fortalecer el marco institucional, operativo y funcional de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, a partir de la experiencia recogida y de los objetivos y metas planteados, para lograr mayores niveles de incidencia y eficiencia en la ejecución de sus cometidos.



Junta de Transparencia y Ética Pública

VIII.- LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN 2009

En el marco de los objetivos para el período y de las metas y actividades que surgen del Plan de Acción 2008, se han acordado los siguientes lineamientos específicos para orientar el trabajo durante el año 2009:

VIII.1.- Aspectos institucionales

- A nivel institucional, instrumentar logísticamente el cambio de nombre de la Junta, que como se ha expresado, a partir del 1º. de enero de 2009 pasa a denominarse “Junta de Transparencia y Ética Pública” (JUTEP) y culminar la reestructura del funcionamiento orgánico

VIII.2.- Declaraciones Juradas

- Hacer efectiva la modificación del art.11 de la Ley 17.060 dispuesta por el art. 299 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008, registrando los cambios en cuanto a la nómina de funcionarios obligados a prestar declaración jurada de bienes e ingresos
- Avanzar en la modernización y ajuste del sistema informático que respalda el sistema de declaraciones juradas
- Realizar actividades de información para nuevos Responsables de los organismos públicos
- Proceder a la verificación de nóminas remitidas por los organismos



Junta de Transparencia y Ética Pública

VIII.3.- Capacitación y Difusión

- Continuar con el desarrollo de actividades de capacitación con la “Escuela de Funcionarios Públicos Aquiles Lanza” e incorporar nuevos programas, priorizando el relacionamiento con el Interior
- Editar nuevos números (2 o 3) de la serie “Manuales de Capacitación”, en colaboración con el IMPO
- Realizar dos jornadas y talleres en torno a los temas de Transparencia y Anticorrupción a nivel de especialistas y funcionarios vinculadas con dicha temática

VIII.4.- Iniciativas normativas y de políticas públicas

- Continuar con la implementación del Plan de Acción formulado a partir del Proyecto de Cooperación con la Secretaría General de la OEA, impulsando los proyectos de ley y decreto pertinentes y propiciando ante los organismos respectivos los programas elaborados en ese marco
- Elaborar las modificaciones legislativas necesarias para adecuar nuestro derecho positivo a la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción

VIII.5.- Publicidad de Compras Estatales

- Mantener la supervisión activa del cumplimiento por parte de los organismos públicos de la publicación en la página web estatal de sus adquisiciones y contrataciones



Junta de Transparencia y Ética Pública

VIII.6.- Relacionamiento internacional

- Continuar atendiendo responsablemente los compromisos internacionales asumidos por el país en las Convenciones Interamericana y de Naciones Unidas contra la Corrupción y en la Red Latinoamericana de Ética Pública y mantener actualizada la información sobre las actividades internacionales más importantes que se celebren en la materia
- Realizar la evaluación del cumplimiento de Uruguay de las cláusulas de la Convención Interamericana comprendidas en la III Ronda de Análisis



Junta de Transparencia y Ética Pública

ANEXO I



Junta de Transparencia y Ética Pública

Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008

Artículo 299.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998, con la modificación introducida por el artículo 154 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- También están comprendidos en la obligación del artículo precedente los funcionarios que se enumeran:

- A) Subsecretarios de Estado, Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, Director y Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Director y Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Miembros de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado y Miembros de las Comisiones de las Unidades Reguladoras.*
- B) Ministros de los Tribunales de Apelaciones, Jueces, Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia, Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, Actuarios y Alguaciles del Poder Judicial, Fiscales Letrados y Fiscales Adjuntos, Fiscal Adjunto y Secretario Letrado de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, y Procurador Adjunto del Estado en lo Contencioso Administrativo.*
- C) Titulares de los cargos con jerarquía de Dirección General o Nacional e Inspección General de los Ministerios.*
- D) Director General de Rentas, Subdirector General, Directores de División, Encargados de Departamento, Encargados de la Auditoría Interna y Asesorías y todos los funcionarios que cumplan tareas inspectivas de la Dirección General Impositiva del Ministerio de Economía y Finanzas.*
- E) Embajadores de la República, Ministros del Servicio Exterior y personal diplomático que se desempeñe como Cónsul o Encargado de Negocios, con destino en el extranjero, y miembros de las delegaciones uruguayas en comisiones u organismos binacionales o multinacionales.*



Junta de Transparencia y Ética Pública

- F) Presidentes, Directores, Directores Generales o miembros de los órganos directivos de las personas públicas no estatales, de empresas privadas pertenecientes mayoritariamente a organismos públicos y delegados estatales en las empresas de economía mixta.
- G) Miembros del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos y Director del Servicio Nacional de Televisión.
- H) Rector y Decanos de las Facultades de la Universidad de la República, miembros del Consejo Directivo Central y de los Consejos de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Técnico Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública.
- I) Interventores de instituciones y organismos públicos o privados intervenidos por el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales.
- J) Secretarios y Prosecretarios de las Cámaras de Senadores y de Representantes y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y Director de Protocolo y Relaciones Públicas de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
- K) Directores, Directores Generales, Subgerentes Generales y Gerentes o funcionarios de rango equivalente cualquiera sea su denominación de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y personas públicas no estatales.
- L) General de Ejército, Almirante y General del Aire, Generales, Contralmirantes y Brigadieres Generales de las Fuerzas Armadas en actividad, Jefes, Subjefes, Inspectores, Comisarios y Directores de Policía.
- M) Ediles de las Juntas Departamentales y sus correspondientes suplentes y Ediles de las Juntas Locales Autónomas.
- N) Gerentes, Jefes de Compras y ordenadores de gastos y de pagos de los organismos públicos cualquiera sea la denominación de su cargo.
- O) Los funcionarios que ocupen cargos políticos o de particular confianza, declarados tales a nivel nacional o departamental (inciso cuarto del artículo 60 e inciso segundo del artículo 62 de la Constitución de la República).
- P) Los funcionarios que realicen funciones inspectivas en cargos cuya jerarquía no sea inferior a la de jefe o equivalente y los que efectúan tasación o avalúo de bienes, con las excepciones que por razón de escasa entidad la reglamentación establezca.
- Q) La totalidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas y los que prestan servicios en dicha repartición.



Junta de Transparencia y Ética Pública

R) La totalidad de los funcionarios de la Dirección General de Casinos y de los Casinos departamentales.

La relación de cargos precedente no variará por cambios legales o reglamentarios de denominaciones. La contratación o asignación de funciones en forma permanente o interina en cualquiera de los cargos comprendidos genera la obligación de presentar declaración jurada cuando se cumplan los requisitos legales.

La Junta podrá verificar la pertinencia de la nómina de funcionarios asignados a presentar declaración jurada remitida por organismos públicos."

Artículo 300.- Agrégase al artículo 12 de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998, el siguiente inciso:

"A todos los efectos previstos en el presente artículo, equipárase a la situación de los cónyuges, la situación de los concubinos reconocidos judicialmente como tales, y a la situación de la sociedad conyugal la de las sociedades de bienes concubinarios, según lo dispuesto por la Ley N° 18.246, de 27 de diciembre de 2007".

Artículo 301.- *Los organismos que hayan solicitado la opinión o asesoramiento administrativo a la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado en asuntos propios de su competencia, deberán comunicarle dentro de los treinta días de dictada, la resolución adoptada en dichos expedientes.*

Los organismos que promuevan procedimientos disciplinarios a los funcionarios que incurran en falta grave, según lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998, deberán dentro del mismo plazo del inciso anterior, comunicar a la Junta la resolución recaída en los mismos.



Junta de Transparencia y Ética Pública

Artículo 302.- La Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, creada por disposición del artículo 4° de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998, pasará a denominarse "Junta de Transparencia y Ética Pública" (JUTEP).

En el ejercicio de la independencia técnica que le otorga el numeral 8) del artículo 4° de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 334 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, la Junta de Transparencia y Ética Pública tendrá la atribución de dirigirse directamente a cualquier órgano u organismo de los mencionados en el artículo 1° de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998.



Junta de Transparencia y Ética Pública

ANEXO II



Junta de Transparencia y Ética Pública

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, 1 de julio de 2008

CONSIDERACIONES SOBRE LOS MECANISMOS DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

1.- Cabe señalar como antecedente, que Uruguay a partir de la aprobación de la UNCAC por el Gobierno nacional según Ley 18.056 de 18 de noviembre de 2006, ha tenido una activa participación en el seguimiento de la implementación de la UNCAC.

Montevideo, capital del Uruguay, fue sede del Seminario sobre Asistencia Técnica para la aplicación de la Convención celebrado del 30 de mayo al 1ero. de junio de 2007, habiendo participado una delegación de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, en representación del Gobierno uruguayo en la reunión del Grupo de Trabajo sobre Asistencia Técnica, celebrado en Viena el 1ero y 2 del octubre de 2007 y de la Preparatoria de la Conferencia de Estados Parte celebrada en La Paz del 18 al 20 de diciembre del mismo año.

2.- Asimismo, Uruguay participó de la 2da. Conferencia de Estados Parte de la UNCAC celebrada en Bali a fines de enero del presente año, habiendo manifestado



Junta de Transparencia y Ética Pública

durante las intervenciones que realizó en el curso de la misma, sus opiniones sobre los temas en debate, señalando además que respaldaba en general las posiciones del "Grupo de los 77 más China" y en particular, las del GRULAC, posiciones éstas que fueron elaboradas en conjunto por los países latinoamericanos en la mencionada reunión preparatoria celebrada en La Paz y expuestas en un documento presentado en la propia Conferencia de Estados Parte.

3.- En particular, respecto a los mecanismos de implementación de la UNCAC, se señaló por parte de Uruguay en el marco de la Conferencia, que más allá de compartir las posiciones referidas, ***"..debe avanzarse bajo las pautas fijadas por la Conferencia de Estados Parte respecto a que éstos sean transparentes, eficientes, no invasivos, no excluyentes e imparciales y respaldados por la cooperación internacional. Su implementación gradual debe contemplar las diversidades históricas y de tradiciones jurídicas entre los distintos países y regiones, pero plantearse a su vez la necesaria concreción, en tiempos razonables, de los compromisos asumidos por los Estados signatarios."***

Asimismo, la delegación uruguaya acompañó con su voto la Resolución 2/1 aprobada por la Conferencia de Estados Parte referida al "Examen de la aplicación de la Convención", en la cual, tomando en cuenta la Resolución 1/1, las conclusiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental y los debates y ponencias presentados durante la propia Conferencia, se fijaron ciertas pautas generales para orientar las futuras reuniones y la elaboración de una propuesta para ser presentada en la próxima Conferencia de Estados Parte.

4.- Se considera que a lo largo de los debates y documentos mencionadas (a los que cabría agregar la experiencia recogida en el desarrollo del Programa Piloto impulsado por la ONUDD) se han ido forjando ciertos consensos generales y



Junta de Transparencia y Ética Pública

sustanciales sobre los criterios orientadores para el establecimiento de los mecanismos de implementación y seguimiento de la UNCAC.

Así, se ha enfatizado sobre la naturaleza positiva, equilibrada, equitativa, no agresiva y no discriminatoria que debe caracterizar a estos mecanismos, cuya finalidad última debe ser en todo caso, contribuir con los Estados miembros a un mejor cumplimiento de los compromisos contraídos en la UNCAC.

Por ello, se entiende que a esta altura del debate, el centro de atención debe ser puesto sobre la identificación de los **mecanismos idóneos para lograr los objetivos antedichos**, punto sobre el cual han quedado de manifiesto, más allá de ciertas coincidencias puntuales, reiteradas divergencias, las que deberán superarse para poder llegar a la próxima Conferencia de Estado Parte con una propuesta que permita finalmente poner en marcha un programa de implementación. Programa que deberá observar la gradualidad y la flexibilidad necesarias para precisamente ir generando los grandes consensos que requiere.

5.- Respecto a la **lista de verificación para la autoevaluación**, su utilización ha sido mayoritariamente reconocida como muy positiva, en tanto mecanismo ágil y de fácil empleo para reunir y comparar la información en torno a la aplicación de la Convención en cada uno de los Estados Parte.

Se considera que, sin perjuicio de la corrección de ciertas dificultades técnicas que fueron observadas en el curso de la Conferencia y de otorgar asistencia a los Estados que la han requerido para poder evacuar la lista de verificación, cabría insistir con este mecanismo, tratando de completar la recepción de las primeras e impulsar la realización de nuevas listas de verificación cubriendo otros temas de la Convención.

La presentación de dichas listas debería concebirse como una primera fase de la evaluación, pero, que no sólo sirviera para recabar información para posteriores instancias de análisis, sino que tuviera además un rédito rápidamente perceptible para



Junta de Transparencia y Ética Pública

el Estado parte que participe, recibiendo una opinión técnica orientadora (y eventualmente ofertas de asistencia) en un tiempo razonablemente breve.

Para ello, sería necesario que, además de continuarse por parte de la Secretaría el buen trabajo realizado en sistematizar y difundir los resultados de las respuestas (CAC/COSP/2008/2 y Add1 y documento presentado en la reunión de La Paz), hubiera alguna instancia formal y regular donde diligentemente se analizaran los contenidos declarados en dichas listas, señalando –respecto a esos temas- lo que puedan constituir los más significativos logros y carencias en torno al cumplimiento de los compromisos establecidos en la propia Convención.

Se trataría así de generar una vía primaria de devolución de la información, que fuera de utilidad inmediata al Estado respectivo y que no significara una operativa demasiado compleja y prolongada en el tiempo. Ello sin perjuicio, de la utilización de las listas de verificación en las instancias más formales que se referirán posteriormente.

A tales efectos se podría recurrir bien a expertos especialmente asignados a dicha función o a la colaboración de países que voluntariamente se ofrecieran para realizar esa primera devolución. En ambos casos (que no son necesariamente excluyentes) debería procederse con celeridad, sin necesidad de desplazamientos, analizando globalmente las respuestas y a título preliminar, en tanto las observaciones constituirían básicamente material de insumo para otras evaluaciones más abarcativas y participativas, sin perjuicio de su utilidad inmediata para el Estado respectivo.

6.- En relación a las instancias propiamente de examen del cumplimiento de la Convención por parte de los Estados Parte, sin perjuicio de respetar los principios generales establecidos en las Resoluciones 1/1 y 2/1 respecto a cómo debe orientarse este proceso y a la finalidad última que deben perseguir de contribuir con los Estados para una implementación efectiva de los mecanismos previstos en la



Junta de Transparencia y Ética Pública

UNCAC, debería pensarse en reuniones que permitieran un diálogo interactivo entre el Estado analizado, sus pares y expertos designados por las NNUU a ese fin. Reuniones de las cuales debería elaborarse acta con recomendaciones a ser presentadas oportunamente a la Conferencia, órgano competente para aprobar las mismas.

A fines de determinar la composición de esas reuniones, se propone tomar en cuenta los siguientes criterios:

6-1. Atendiendo a la cantidad de Estados que han ratificado la Convención (y a los que lo harán en el futuro), debe concluirse que las reuniones no pueden ser demasiado numerosas en su integración.

6.-2. Lo regional debe tener una incidencia decisiva, no sólo por los costos de desplazamiento, sino por las afinidades culturales y en general, de tradiciones jurídicas.

6.-3. No obstante, también son de interés los cruzamientos horizontales, que permiten ampliar las perspectivas locales o regionales y ubican en sus debidos términos la globalidad de la UNCAC.

6.-4. Los contenidos de las evaluaciones globales cumplidas a nivel regional pueden operar como antecedentes o incluso, si son debidamente formateadas sustituir parcialmente a las listas de verificación, las que no obstante por la especificidad de la UNCAC, seguramente exigirán una atención particularizada.

6.-5. El producto de las reuniones debe traducirse en recomendaciones aprobadas por consenso, que contemplen los criterios generales señalados en las



Junta de Transparencia y Ética Pública

Resoluciones 1/1 y 2/1 y contribuyan a asistir a los estados analizados al mejor cumplimiento de la UNCAC y en general, en la lucha contra la corrupción.

6.-6. En las reuniones, es recomendable la participación de expertos, que puedan cumplir un rol de asistencia previamente, pero también durante y con posterioridad a las mismas, pero en todo caso su presencia no puede sustituir a la de los Estados miembros que debe ser los principales sujetos activos del proceso.

6.-7. Las reuniones deben propiciar el diálogo abierto, la mutua cooperación y el intercambio de opiniones, así como el conocimiento y la transmisión de buenas prácticas sobre los temas en examen.

6.-8. Debe ser la propia Conferencia de Estados Parte (o el órgano en quien ésta delegue la tarea), quien formalice las Recomendaciones producto de las instancias de evaluación señaladas. Ello no obsta a que los Estados Parte actúen según lo vayan entendiendo pertinente o que se vayan arbitrando con la fluidez del caso, los mecanismos de asistencia que resulten requeridos.

7.- En consecuencia, se sugiere una metodología estructurada en tres fases, debidamente articuladas, cada una de las cuales, a su vez deberá contar con su propio proceso de preparación, gestión y formalización:

A) Presentación de las listas de verificación para la autoevaluación

Las listas irán abarcando parcialmente aspectos diversos de la Convención y en la medida que sean evacuadas, se realizará una devolución inmediata por expertos o países voluntariamente designados, que servirá como base a la preparación de las instancias de evaluación, sin perjuicio de la eventual implementación de modalidades de asistencia y cooperación.



Junta de Transparencia y Ética Pública

Asimismo, se implementará la rápida difusión de la sistematización de la información recabada que deberá ir procesando la Secretaría

B) Realización de las reuniones de análisis de la implementación

Las reuniones de análisis abarcarán la situación de un número limitado de países de la misma región (podrían ser entre 5 y 10 casos), con participación de los países analizados, un representante de cada una de las otras regiones y expertos (o integrantes de la Secretaría de ONUDD). Obviamente, los problemas de financiamiento pueden condicionar la integración de la reunión.

Se trabajará sobre la base de las listas de verificación y sus observaciones primarias, designándose entre los participantes, los responsables de los comentarios iniciales de cada análisis.

Las recomendaciones, que deberán surgir por consenso de los participantes, referirán a los criterios y modalidades aconsejables, así como a la asistencia y a la cooperación convenientes, para lograr en cada caso la mejor implementación posible de la Convención

C) Aprobación de las recomendaciones y evaluación del proceso de implementación por la Conferencia de Estados Parte.

Corresponde a la Conferencia dar la formalización final al trabajo realizado en las dos instancias previas e ir orientando los futuros cursos del proceso evaluatorio.

No obstante, atendiendo a que dicho órgano se reúne con una periodicidad bianual y que de por sí tiene una abultada agenda para tratar, cabe considerar la posibilidad de que la Conferencia esté asistida en esa tarea por otro ámbito como podría ser un Grupo Intergubernamental de Expertos, de composición abierta, que anualmente (o cuando resulte necesario) examine los



Junta de Transparencia y Ética Pública

resultados del proceso de evaluación y de sus diversas instancias, sugiriendo a la propia Conferencia, los correctivos o cursos de acción necesarios para mejorar la implementación de la UNCAC

8.- Finalmente, respecto al **Programa Piloto**, tema ampliamente debatido en la Conferencia de Bali, en la medida que los países que han sido invitados a participar del mismo y la propia Secretaría de la ONUDD, estiman que se trata de una experiencia positiva, no se ve inconveniente que se continúe desarrollando hasta la aprobación de una modalidad general de análisis de la implementación de la Convención.

Sin duda que podrán surgir de este programa ideas y propuestas operativas aplicables a un esquema definitivo de evaluación. No obstante, en caso de procederse a su ampliación, deberá recurrirse a criterios objetivos para proceder a la integración de los grupos, procurando que ningún Estado se sienta a priori excluido.

ACUMULADO DICIEMBRE/2008

| | | | Lic. Públicas y Abreviadas | Compras directas comunes | Compras por excepción |
|-----------------|-------------------|-------|----------------------------|--------------------------|-----------------------|
| Organismo | U.E. | TOTAL | Adjudicac. | Adjudic. | Adjudic. |
| P. Legislativo | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| P. Legislativo | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| P. Legislativo | 3 | 14 | 14 | 0 | 0 |
| P. Judicial | 1 | 46 | 26 | 20 | 0 |
| T. Cuentas | 1 | 5 | 4 | 0 | 1 |
| Corte Electoral | 1 | 66 | 50 | 16 | 0 |
| T.C.A. | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ANEP | CDC | 159 | 90 | 69 | 0 |
| ANEP | Prim. | 6 | 6 | 0 | 0 |
| ANEP | Sec. | 6 | 6 | 0 | 0 |
| ANEP | U.T.U. | 40 | 36 | 4 | 0 |
| UDELAR | Of. Centrales | 78 | 71 | 1 | 6 |
| UDELAR | Agronomía | 31 | 27 | 4 | 0 |
| UDELAR | Arquitectura | 27 | 24 | 1 | 2 |
| UDELAR | CCEE | 4 | 4 | 0 | 0 |
| UDELAR | Derecho | 35 | 24 | 11 | 0 |
| UDELAR | Ingeniería | 25 | 23 | 0 | 2 |
| UDELAR | Medicina | 30 | 28 | 0 | 2 |
| UDELAR | Higiene | 4 | 4 | 0 | 0 |
| UDELAR | Odontología | 19 | 19 | 0 | 0 |
| UDELAR | Química | 54 | 21 | 2 | 31 |
| UDELAR | Veterinaria | 64 | 19 | 45 | 0 |
| UDELAR | Humanidades | 5 | 5 | 0 | 0 |
| UDELAR | Reg. Norte | 13 | 12 | 1 | 0 |
| UDELAR | UNI - BID | 0 | 0 | 0 | 0 |
| UDELAR | H. Clínicas | 26 | 19 | 0 | 7 |
| UDELAR | Bellas Artes | 11 | 9 | 2 | 0 |
| UDELAR | C.I.N. | 0 | 0 | 0 | 0 |
| UDELAR | Esc.Univ.S.Social | 0 | 0 | 0 | 0 |
| UDELAR | Psicología | 15 | 3 | 12 | 0 |
| UDELAR | Bibliotecología | 0 | 0 | 0 | 0 |
| UDELAR | C.U.M | 0 | 0 | 0 | 0 |
| UDELAR | Enfermería | 12 | 4 | 3 | 5 |
| UDELAR | C. Sociales | 39 | 22 | 17 | 0 |
| UDELAR | Ciencias | 17 | 17 | 0 | 0 |
| INAU | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| BPS | 1 | 73 | 70 | 0 | 3 |

| | | | | | |
|---------------------------|------------------|-------------|---|-----|----|
| <i>I.s/fines de lucro</i> | Com. Hidatidosis | 6 | 6 | 0 | 0 |
| <i>I.s/fines de lucro</i> | IMPO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>I.s/fines de lucro</i> | ADME | 0 | 0 | 0 | 0 |
| BCU | 1 | 2 | 2 | 0 | 0 |
| BROU | 1 | 96 | 86 | 0 | 10 |
| BHU | 1 | 98 | 10 | 88 | 0 |
| BSE | 1 | 10 | 10 | 0 | 0 |
| ANCAP | 1 | 16 | 1 | 0 | 15 |
| UTE | 1 | 28 | 27 | 0 | 1 |
| AFE | 1 | 16 | 15 | 1 | 0 |
| PLUNA | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ANP | 1 | 803 | 4 | 781 | 18 |
| ANTEL | 1 | 6 | 6 | 0 | 0 |
| OSE | 1 | 25 | 25 | 0 | 0 |
| CORREO | 1 | 6 | 6 | 0 | 0 |
| Ag. Nac.Vivienda | 1 | 29 | 19 | 8 | 2 |
| I.N.Colonización | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I.M. Artigas | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I.M. Canelones | Junta Deptal. | 1 | 1 | 0 | 0 |
| I.M. Cerro Largo | 1 | 8 | 5 | 1 | 2 |
| I.M. Colonia | 1 | 48 | 48 | 0 | 0 |
| I.M. Durazno | 1 | 52 | 52 | 0 | 0 |
| I.M. Flores | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I.M. Florida | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| I.M. Lavalleja | 1 | 3 | 3 | 0 | 0 |
| I.M. Maldonado | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I.M. Paysandú | 1 | 113 | 58 | 0 | 55 |
| I.M. Río Negro | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I.M. Rivera | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I.M. Rocha | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I.M. Salto | 1 | 5 | 5 | 0 | 0 |
| I.M. San José | 1 | 140 | 140 | 0 | 0 |
| I.M. Soriano | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I.M. Tacuarembó | 1 | 37 | 37 | 0 | 0 |
| I.M. Treinta y Tres | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I.M. Montevideo | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| UCA MEF | CC | 11 | A la fecha tienen 41 llamados s/adjudicar | | |
| TOTALES | | 2471 | | | |



Junta Asesora en Materia
Económico Financiera del Estado



Secretaría General de la
Organización de Estados Americanos

TALLER SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN URUGUAY

Montevideo, 15 y 16 de mayo de 2008

AGENDA

Primer día: Jueves, 15 de mayo de 2008

8:30 - 9:00: Registro de Participantes.

9:00 - 9:30: **Sesión inaugural**

- Palabras de la señora Ministra de Educación y Cultura, Ing. María Simón.
- Palabras de la señora Presidenta de la Junta Asesora en Materia Económico-Financiera del Estado, Esc. Beatriz Pereira de Pólito.
- Palabras del Secretario de Asuntos Jurídicos de la OEA, Dr. Jean Michel Arrighi.

Sesión introductoria

9:30 - 10:00: La Convención Interamericana contra la Corrupción, su Mecanismo de Seguimiento (MESICIC), y los Informes adoptados por este sobre Uruguay.¹
Jorge García González, Secretaría General de la OEA.

10:00 - 10:30: El proyecto de Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones formuladas a Uruguay por el Comité de Expertos del MESICIC y la metodología del Taller.²
Eduardo Lust, Consultor Nacional.

10:30 - 10:45: Receso.

Sesión de grupos de trabajo

10:45 - 12:30: Inicio de la consideración del Proyecto de Plan de Acción.

12:30 - 14:00 Receso - almuerzo.

14:00 - 16:00 Continuación de la consideración del Plan de Acción.

¹ Estos informes pueden ser consultados en: www.oas.org/juridico/english/mesicic_II_rep_ury.pdf y www.oas.org/juridico/english/mec_rep_ury.pdf

² El proyecto de Plan de Acción puede ser consultado en: <http://www.jasesora.gub.uy/>

16:00 - 16:15 Receso.

16:15 - 18:00: Continuación de la consideración del Plan de Acción.

Segundo día: Viernes, 16 de mayo de 2008

9:00 - 11:30: **Sesión plenaria**

- Informes de los grupos de trabajo y consideraciones finales.

11:30 - 12:00: **Clausura**

- Palabras del Vice Presidente de la Junta Asesora en Materia Económico-Financiera del Estado, Dr. Adolfo Pérez Piera.
- Palabras del Representante del Secretario General de la OEA para el Cono Sur, Emb. John Biehl



Junta de Transparencia y Ética Pública

ANEXO V



Junta de Transparencia y Ética Pública

Jornada

“10 AÑOS DE LA LEY 17.060:

BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA LUCHA

CONTRA LA CORRUPCIÓN EN URUGUAY”

programa de actividades

**17 de noviembre 2008
Salón de Actos
Edificio Libertad
Montevideo**



Junta de Transparencia y Ética Pública

En ocasión de conmemorarse los 10 años de la sanción de la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998, la que significó el primer abordaje normativo sistemático sobre el fenómeno de la corrupción en el país y por la cual se dispuso la creación de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, se ha entendido oportuno hacer un balance a su respecto.

La evaluación sobre las medidas preventivas y sancionatorias implementadas en el marco de dicha norma y sus eventuales modificaciones, se erigen como temas centrales de la discusión, la que también necesariamente implica un análisis sobre la adecuación institucional y de los cometidos asignadas a la Junta Asesora. Todo ello dentro de una perspectiva política que registre los cambios producidos desde entonces y los nuevos desafíos que enfrenta la sociedad uruguaya.

Esta reflexión conjunta sobre como continuar bregando –y con mayor eficacia- por la transparencia de la gestión estatal y por la afirmación de valores éticos en el desempeño de la función de los agentes públicos, debe concebirse e instrumentarse a través de políticas de estado, que involucran no solo al sistema político sino también a la sociedad civil.

A esos efectos, la Junta Asesora ha convocado a destacados expertos en Derecho Administrativo y Derecho Penal, para que, desde sus respectivos enfoques planteen sus reflexiones al respecto. También, se ha invitado a legisladores pertenecientes a los partidos con representación parlamentaria, para que, a partir de una mirada del tema desde la Ciencia Política, comprometan una perspectiva de cómo encarar la lucha contra la corrupción.

Por su parte, los integrantes de la Junta Asesora presentarán las propuestas normativas y de políticas públicas que en este sentido han elaborado en el marco de los trabajos y del Taller realizados con vistas a la implementación de las Recomendaciones formuladas en las dos Rondas de Análisis del MESICIC (Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción).



Junta de Transparencia y Ética Pública

JORNADA “10 AÑOS DE LA LEY 17.060: BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN URUGUAY”

Declarada de Interés Nacional, Res. P. E. 777/08 de fecha 29/09/08

Lunes 17 de noviembre de 2008

Programa

9.00: Palabras inaugurales:

Esc. Beatriz Pereira de Pólito. Presidenta de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

Dr. Miguel Angel Toma. Secretario de la Presidencia de la República

Ing. María Simón. Ministra de Educación y Cultura

I - Perspectivas desde el Derecho Administrativo

9.30- 9.50 - Normas de conducta: re-visión crítica y modificaciones a propiciar.

- Dr. Carlos Delpiazzo

9.50-10.10- La denuncia de los hechos de corrupción: su problemática desde el ciudadano y desde la Administración

- Dr. José Aníbal Cagnoni

10.10-10.25- Participación de asistentes

Moderador: Dr. Carlos Soares de Lima.



Junta de Transparencia y Ética Pública

II - Perspectivas desde el Derecho Penal

10.30 -10.50 -La “solución” penal frente a la corrupción: ¿algo por hacer?

- Dra. Mariana Malet

10.50-11.10 - Los instrumentos internacionales contra la corrupción en el ámbito interamericano y de las Naciones Unidas. La corrupción en el ámbito privado.

- Dr. Gabriel Adriasola

11.10 -11.25 - Participación de asistentes

Moderador: Dra. Mariela Muniz.

11.30- 11.45 - Receso

III - La Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado : competencia y cometidos; propuestas para fortalecer la transparencia de la gestión pública (a partir del Plan de Acción 2008)

11.50-12.00

- Dr. Adolfo Pérez Piera

12.00-12.10

- Dr. Carlos Soares de Lima

12.10-12.20

- Esc. Beatriz Pereira de Pólito

12.20 -12.35 - Participación de asistentes

Moderador: Dr. Eduardo Lust.



Junta de Transparencia y Ética Pública

IV.- La lucha contra la corrupción desde la ciencia política .

12.45-13.05 - El abordaje de la lucha contra la corrupción propuestas desde la Ciencia Política.

-
- Dr. Daniel Buquet

V.- Visión desde el sistema político

13.10 -13.30 - • Dr. Heber Gatto

13.30 -13.50 - • Senador Dr. Julio M. Sanguinetti

13.50-14.10 - • Senador Dr. Carlos Moreira

14.10-14.30 - • Senador Sr. Víctor Vaillant

Moderador: Dr. Adolfo Pérez Piera.

Clausura y brindis.